



## Razones de excepción: un análisis argumentativo de la Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de 1821

### *Reasons for exception: An argumentative analysis of the Report on the need to reform the law of the Constituent Congress of 1821*

Nataly Angélica Pineda Castañeda

Departamento de Humanidades  
Universidad EAFIT  
Carrera 49 Calle 7 Sur 50, #, Medellín, Antioquia, Colombia  
[natypinedac@gmail.com](mailto:natypinedac@gmail.com)

Artículo recibido: 28-03-2020  
Artículo aceptado: 30-12-2020

#### RESUMEN

En el presente artículo analizaremos la *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de 1821* escrita por el entonces senador Joaquín Mosquera con el fin de derogar una ley previa sobre la manumisión de esclavos. Para el presente análisis, nos serviremos de algunas herramientas de las Teorías de la Argumentación: Identificaremos el contenido argumentativo del texto, estandarizaremos las partes de los argumentos y la estructura de la argumentación, representaremos esta estructura en un diagrama, clasificaremos los argumentos en esquemas y luego analizaremos la frecuencia de estos esquemas en la argumentación. Esperamos que los resultados presentados a lo largo de esta investigación sirvan como insumo para futuras pesquisas acerca del contexto social en el que emergen no sólo este discurso sino otros del mismo tipo y para la revisión o formulación de los modelos con los que se analizan las deliberaciones en general.

**PALABRAS CLAVE:** abolición de la esclavitud, Congreso de Colombia, deliberación, diagrama, esquemas de argumentación, manumisión.

#### ABSTRACT

In this article we will analyze the Report on the need to reform the law of the Constituent Congress of 1821 written by the Colombian Senator Joaquín Mosquera in order to derogate a previous law on the manumission of slaves. For the present analysis, we will use some tools from the Theories of Argumentation: we will identify the argumentative content of the text, standardize the parts of the arguments and the structure of the argumentation, we will represent this structure in a diagram, classify the arguments in schemes and then analyze the frequency of these schemes in the argumentation. We hope that the results presented throughout this research will serve as input for future research about the social context in which this discourse and others of the same type emerges. We also hope this paper will provide material for the revision or formulation of models with which the deliberations are analyzed in general.

**KEYWORDS:** abolition of slavery, Congress of Colombia, deliberation, diagram, argumentation schemes, manumission.



## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente artículo presentaremos los resultados del análisis de un texto político presentado en el Congreso Constitucional de Colombia de 1825, con el objetivo de proponer que la *Ley sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos* fuera derogada. De acuerdo con Fairclough y Fairclough (2012), el discurso político es una producción social de naturaleza argumentativa orientada a contribuir a la toma de decisiones sobre cuestiones públicas y suele tener la forma de una deliberación: un tipo de diálogo en el que se busca justificar la elección de una acción entre un conjunto de alternativas disponibles. La argumentación en los contextos de deliberación política afecta la toma de decisiones, es un instrumento para el cambio político (Fairclough & Fairclough, 2012). El discurso político solo tiene sentido en determinados contextos institucionales, donde hay formas de lenguaje y formas de razonamiento socialmente aceptables. Para conseguir su propósito, quienes argumentan deben hacerlo organizando una defensa que su auditorio pueda considerar aceptable, esto es, utilizando normas, valores e inferencias con los que sus oyentes puedan encontrarse comprometidos (Fairclough & Fairclough, 2012). Así, a través de un análisis argumentativo del texto político es posible comprender cómo un hablante consideró que debía defender su propuesta de acuerdo con el contexto institucional en el cual su argumentación tenía lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, utilizaremos algunas herramientas de las Teorías de la Argumentación para analizar la *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de 1821*, para identificar su contenido argumentativo, para estandarizar las partes de los argumentos y la estructura de la argumentación, para representar esta última en un diagrama, clasificar los argumentos en esquemas y luego analizar la frecuencia de estos esquemas en relación con el contenido temático de la argumentación. Esperamos que los resultados presentados a lo largo de esta investigación sirvan como insumo para futuras pesquisas acerca del contexto social en el que emergen no sólo este discurso sino otros del mismo tipo y para la revisión o formulación de los modelos con los que se analizan las deliberaciones en general.

Esta investigación presenta los resultados del análisis de un discurso histórico utilizando las herramientas de las Teorías de la Argumentación. El carácter interdisciplinario de esta investigación implica que su lectura podría resultar de interés para investigadores adscritos a ramas diversas de las Ciencias Sociales, por lo que el

resultado de esta investigación se presenta con la siguiente estructura:: Primero, recogeremos alguna información sobre la emergencia de los debates acerca de la abolición del tráfico de esclavos y la manumisión de los mismos en la primera mitad del siglo XIX, tanto en un marco internacional como en el caso específico de la legislación colombiana. Segundo, presentaremos los conceptos y procedimientos de las Teorías de la Argumentación que utilizamos para el análisis. A continuación, el lector podrá remitirse a dos anexos, en los que reposan (1) un diagrama y (2) una tabla con la reconstrucción de la estructura de la argumentación, los esquemas identificados, y el acápite de análisis, que contiene tablas donde se presenta la frecuencia de los esquemas de argumentación y una interpretación sobre la relación entre el contenido temático de la argumentación y los esquemas utilizados. Finalmente, el artículo cierra con unas consideraciones finales en las que planteamos caminos de investigación que podrían partir de los hallazgos aquí consignados.

Los lectores más familiarizados con las Teorías de la Argumentación podrán prescindir de la lectura del apartado dedicado a los conceptos de dichas teorías, pues lo allí presentado es de sobra conocido por este público. Por el contrario, es una lectura útil para lectores que procedan de otras áreas del conocimiento.

## 2. INFORMACIÓN HISTORIOGRÁFICA ACERCA DE LA MEMORIA

### 2.1. La emergencia de los debates sobre la abolición del tráfico y la manumisión de los esclavos en el escenario trasatlántico.

A finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, tanto en Europa como en América múltiples factores relacionados con la economía y la emergencia del republicanismo configuraron un escenario trasatlántico para el debate sobre la abolición de la esclavitud (Echeverri, 2019). Durante este período, apareció con fuerza una crítica al sistema esclavista de la que participaban humanistas, filántropos, gobiernos, amos de esclavos y los esclavos mismos (Tovar Mora & Tovar Pinzón, 2009).

El desarrollo exitoso de una economía industrial en Inglaterra favoreció el interés por el trabajo libre asalariado y propició la emergencia de un movimiento abolicionista inglés (González, 2005). Mientras tanto, en Francia el germen ideológico de la revolución también había abierto la puerta para que la abolición de la esclavitud fuera discutida. Revolucionarios notables como Condorcet, Gregoire, Lafayette, Mirabeau, Pétion y Robespierre participaban de organizaciones como la Sociedad de Amigos de los Negros (Gómez, 2007), donde se defendían ideas abolicionistas. Tras la Revolución

Francesa, la contradicción que había entre los derechos proclamados en contexto revolucionario y la persistencia de la economía esclavista en las colonias francoantillanas, acabó por conducir a la independencia haitiana, una revolución negra liderada por esclavos (Gómez, 2007).

En las Cortes de Cádiz, juntas instauradas tras la invasión napoleónica a España con el fin de llenar el vacío de poder y redactar una constitución española, la esclavitud de los africanos en las colonias hispanas apareció dentro de la agenda de discusión (González, 2005). Por un lado, la revolución haitiana había generado en las élites americanas el temor a un levantamiento esclavo y a una guerra racial, constituyendo el fenómeno que se conoce como “el fantasma haitiano” (Gómez, 2006). Los diputados americanos, además, proponían el reconocimiento de los esclavos como ciudadanos, con el fin de que la población a representar fuera más grande y se le permitiera al continente americano enviar más diputados a las Cortes (Vila Vilar, 2011). Por otro lado, la fuerza económica y el poder naval inglés habían servido para presionar a los españoles, puesto que los diputados peninsulares en las Cortes, ante la necesidad de contar con la protección de los ingleses en la guerra contra Napoleón proponían ceder a la petición de prohibir, cuando menos, el tráfico de esclavos (González, 2005; Vila Vilar, 2011).

En las colonias hispanoamericanas, el contexto bélico de las independencias fue un escenario para reevaluar la esclavitud. Por un lado, las élites tanto de la facción republicana como de la facción realista se disputaron la lealtad de los esclavos para engrosar con ellos las filas de sus ejércitos. Múltiples promesas de libertad habían sido hechas y, aunque no fueron cumplidas durante la guerra, motivaron las legislaciones posteriores (González, 2005). Por otro lado, las insurrecciones esclavas y las iniciativas propias de esclavos, quienes se organizaban y se dirigían a las instituciones republicanas demandando la libertad de la que hablaban los gobiernos republicanos en sus discursos liberales, continuaban reforzando el temor a una guerra racial. Durante los primeros años republicanos, la contradicción entre la institución esclavista y las constituciones liberales de las recién formadas repúblicas que hablaban de libertad, autonomía y ciudadanía se hacía evidente tanto para los gobernantes como para esclavos (Chaves, 2010, 2014).

En general, dinámicas territoriales específicas, el precedente haitiano, el proceso militar de la independencia, la ideología liberal republicana, factores económicos y presiones internacionales construyeron un escenario trasatlántico en el que la abolición de la esclavitud emergía como objetivo. Análisis completos sobre este contexto pueden

encontrarse en los textos clásicos de Margarita González y Jaime Jaramillo Uribe (González, 2005; Jaramillo Uribe, 1969) o, más recientemente, en textos como el de Marcela Echeverri y Hermes Tovar y Jorge Tovar (Tovar Mora & Tovar Pinzón, 2009) que vuelven a presentar la emergencia de este debate desde una perspectiva multifactorial.

Los gobiernos de los países con economías dependientes de la esclavitud tuvieron que ocuparse de dos asuntos: la prohibición del tráfico de esclavos y la abolición de la esclavitud, convirtiendo la libertad de los esclavos en un debate de largo aliento para construir un consenso entre empresarios, gobernantes, comerciantes y propietarios de esclavos (Tovar Mora & Tovar Pinzón, 2009). La mayoría de los debates dentro de este contexto coincidieron en la prohibición pronta del tráfico de esclavos, pero este no fue el caso de la abolición (Tovar Mora & Tovar Pinzón, 2009). Si bien la abolición de la esclavitud se estaba convirtiendo en un objetivo internacional, cada una de las repúblicas tuvo que discutir internamente los términos de la liberación de los esclavos, también llamada manumisión. En la mayoría de las repúblicas no se optó por la abolición completa, sino por leyes gradualistas en las que la manumisión se fuera dando paulatinamente (Tovar Mora & Tovar Pinzón, 2009).

## 2.2. La manumisión gradual en la República de Colombia

La primera legislación sobre la manumisión de los esclavos a nivel nacional se promulgó en el Congreso de Cúcuta de 1821, bajo el título de *Ley sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*. La ley tenía como objetivo que todos los habitantes de Colombia fueran libres dentro de un período de tiempo «extinguendo gradualmente la esclavitud, sin comprometer la tranquilidad pública y sin vulnerar los derechos que verdaderamente tengan los propietarios (...)» (Congreso de Colombia, 1821). Para ello, primero, prohibía la importación y exportación de esclavos en toda la República; segundo, declaraba libres a los esclavos que hubieran obtenido su libertad a través de leyes dictaminadas en gobiernos republicanos durante la independencia y hubieran sido reducidos nuevamente a la esclavitud; y tercero, establecía que todos los hijos de esclavas nacidos a partir de 1821, nacerían libres.

Los niños nacidos a partir de 1821, llamados dentro de este contexto “libertos”, deberían permanecer bajo la tutela de los amos de sus madres hasta que cumplieran dieciocho años. Los amos tendrían la obligación de educar, vestir y alimentar a estos jóvenes. Los libertos, por su parte, debían prestar servicios a los amos de sus madres para retribuir los gastos de su crianza. Una vez los jóvenes libertos alcanzaran la edad

de dieciocho años, los amos debían remitirlos a una junta de manumisión compuesta por autoridades civiles y eclesiásticas que inspeccionarían su comportamiento y les asignarían un “oficio útil” en el cual desempeñarse de acuerdo a su carácter y capacidades. Las juntas de manumisión estarían también facultadas para anular la manumisión de los libertos que presentaran conductas consideradas inapropiadas y, con el fin de indemnizar a los propietarios, las juntas debían formar un fondo de manumisión recaudando dinero de las herencias de quienes murieran, también llamadas testamentarias. La Ley de libertad de partos es un ejemplo de las opciones gradualistas optadas por los países con economías esclavistas.

### 2.3. Las objeciones

A lo largo de todo el período colonial, las provincias del Suroccidente del país, especialmente del Cauca, habían fundado su poderío económico en la extracción de oro y en la producción de las haciendas para proveer la minería, de modo que, una vez esta ley se decretó, prominentes miembros de sectores esclavistas objetaron e intentaron detener su aplicación. Por una parte, los dueños de esclavos ejercieron resistencia en la cotidianidad, por ejemplo, evadiendo los aportes a las juntas de manumisión. Por otra parte, los políticos caucanos que tenían cargos en el gobierno se opusieron a la implementación de las legislaciones sobre la manumisión de esclavos desde la tribuna pública (Echeverri, 2019).

Joaquín Mosquera y Arboleda fue un jurista y político payanés nacido en 1787, producto de un matrimonio entre las dos familias más importantes de la élite caucana. Durante el período independentista, favoreció la causa republicana, haciéndose colaborador de Simón Bolívar. Tanto en el Congreso de Cúcuta 1821 como en los congresos constitucionales entre 1824 y 1827, Joaquín Mosquera fue uno de los senadores representantes de los intereses de la región del Cauca (*Epistolario de Joaquín Mosquera (1845-1874)*, 2018). Durante el Congreso constitucional de 1825, el senador Mosquera presentó una propuesta en oposición a la Ley de libertad de partos aprobada cuatro años antes en el Congreso de Cúcuta. Esta propuesta se tituló *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia de 21 de julio de 1821 que sancionó la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos y bases que podrían adoptarse para la reforma*. Este es el texto que nos ocupa en el presente artículo. A pesar de que su intervención en el Congreso no logró motivar la derogación de la Ley de 1821, este texto es quizás el caso más emblemático de la argumentación en contra de las legislaciones de manumisión de esclavos en los

primeros años republicanos. Algunos estudios sobre este texto y otros similares a él han sido realizados por historiadores como Jaime Jaramillo Uribe, Eduardo Restrepo, Daniel Bedoya Betancur y, más recientemente, Marcela Echeverri (Bedoya Betancur, 2014; Echeverri, 2019; Jaramillo Uribe, 1969; Restrepo, 2006).

La Memoria se compone de cuatro partes: una presentación, tres apartados argumentativos y una conclusión. En la presentación inicial, el senador Mosquera enfatiza que su posición al respecto de la necesidad de abolir la esclavitud es favorable al fallo universal de su época, que consideraba la abolición un objetivo «justo, santo, digno de una política sabia e ilustrada» (Mosquera, 1825). Con esta declaración, el autor se desvincula de la discusión teórica acerca de la pertinencia de esta empresa, de la cual afirma «ha sido llevada al tribunal de la razón, de la política y de la religión por tantos escritores ilustres por más de medio siglo, para que pueda revocarse a duda» (Mosquera, 1825). En cambio, el objeto de su texto es «demostrar los defectos de la ley sobre manumisión de esclavos y abolición de su tráfico en Colombia, sancionada en 21 de julio de 1821» (Mosquera, 1825); es decir, en este texto, Mosquera argumenta en contra de dicha ley y propone que sea derogada. Margarita Echeverri interpreta esta declaración, típica de este tipo de textos, como el uso de «un lenguaje cosmopolita con el cual demostraban que no estaban en la periferia de las discusiones internacionales sobre la esclavitud y la abolición» (Echeverri, 2019, p. 641). Desde un punto de vista argumentativo, podemos decir que esta declaración anticipa que la argumentación desplegada en este texto no tiene un carácter teórico sino, en cambio, un carácter práctico: lo que se pretende no es avanzar una descripción sino una propuesta, en este caso, la derogación de una ley pública.

### 3. TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN: HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS

La argumentación es una práctica social que aparece en múltiples contextos donde hay algún tipo de controversia, desacuerdo o necesidad de dar razones y ofrecer evidencias para respaldar una afirmación o propuesta. La argumentación es importante por razones teóricas y prácticas, pues contribuye tanto a la justificación de la aceptabilidad de un enunciado como a la toma de decisiones (Govier, 2010). La argumentación se lleva a cabo cuando dos o más hablantes quieren resolver racionalmente un desacuerdo o las diferencias en sus opiniones o puntos de vista, pero también, incluso, cuando una persona reflexiona sobre cómo podría justificar un punto de vista que ya tiene. Los usuarios del lenguaje construyen argumentaciones o discursos argumentativos, que tienen la forma de una “constelación” (Van Eemeren & Grootendorst, 2013) o “conjunto”

(Govier, 2010) de enunciados a través de los cuales hacen afirmaciones, ofrecen razones y evidencias. A estos enunciados se les conoce como *argumentos* (Van Eemeren & Grootendorst, 2013).<sup>1</sup>

Además de ser fundamental para la comunicación en contextos cotidianos, científicos y legales, la argumentación es un objeto de estudio, siendo la Teoría de la Argumentación un campo en el cual se emprenden investigaciones interdisciplinarias en torno a textos y diálogos argumentativos (Walton, 2013a). Dentro de las Teorías de la Argumentación diversos antecedentes teóricos han originado diversos enfoques, como la lógica, la lógica informal, la retórica, el análisis del discurso y la pragmadialéctica, que pueden diferir más o menos entre sí en los énfasis o las denominaciones de conceptos e instrumentos para el análisis (van Eemeren, 2019).

Para llevar a cabo estudios en el marco de las teorías de la argumentación, los teóricos construyen modelos normativos que facilitan la interpretación. Las discusiones críticas, también llamadas diálogos de persuasión, son el modelo normativo en el que se piensa con mayor frecuencia cuando se habla de argumentación: aquel en el cual unos hablantes avanzan argumentos con la finalidad de convencer. No obstante, es posible identificar otros tipos de diálogo con finalidades distintas. Un tipo de diálogo especialmente relevante para la presente investigación es la *deliberación*, un contexto argumentativo en el cual los hablantes intentan elegir la mejor propuesta entre un conjunto de alternativas disponibles para resolver un problema (Walton & Krabbe, 2017).

La deliberación es un diálogo típico de la esfera política, contexto en el cual se toman decisiones prácticas. En política, los agentes buscan elegir el mejor curso de acción entre una serie de alternativas posibles mediante el ofrecimiento y la valoración de razones o argumentos. Esto hace que los textos políticos tengan una naturaleza argumentativa (Fairclough & Fairclough, 2012).

La *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de 1821* es un texto político cuyo objetivo era proponer al parlamento colombiano que una ley fuera derogada. Considerando este texto como argumentativo, analizaremos la argumentación presentada, es decir, la constelación de enunciados que el autor

---

<sup>1</sup> En este punto cabe aclarar que la palabra *argumentación* tiene dos sentidos, tal y como lo explican van Eemeren y Grootendorst: en las lenguas europeas (español, portugués, francés y holandés) no anglosajonas, el término *argumentación* incluye el sentido de la argumentación como un proceso (ej: “estoy en medio de mi argumentación”) y el de la argumentación como un producto (ej: he mirado su argumentación y no la encuentro acertada) (van Eemeren, Maniobras estratégicas en el discurso argumentativo, 2012, págs. 61-62). Así las cosas, argumentación puede ser una práctica o proceso; o puede hacer referencia a un producto, a saber: la constelación o conjunto de enunciados que conforman un discurso argumentativo. En el presente texto, cuando hablamos de “analizar la argumentación de Mosquera” o “estudiar las maneras en las que el autor construyó su argumentación”, hacemos referencia a la argumentación como producto.

construyó para defender su propuesta. Con el fin de comprender la justificación de la propuesta planteada por Joaquín Mosquera, vamos a identificar los argumentos y a representar su estructura a través de un diagrama, a clasificarlos en esquemas de argumentación y a presentar una interpretación sobre la frecuencia de estos esquemas y su relación con el contenido de los argumentos. Aprovecharemos dos teorías contemporáneas de la argumentación: nos serviremos de la lógica informal para la mayoría del análisis, pero haremos uso de algunas herramientas de la pragma-dialéctica para la identificación de contenido argumentativo implícito e indirecto, y para la numeración y las convenciones en el diagrama.

Tanto la lógica informal como la pragma-dialéctica estudian la argumentación sirviéndose del concepto de *compromiso*. Por un lado, la noción de compromiso señala que lo que el hablante argumenta puede o no corresponder con sus estados mentales, como sus creencias, deseos e intenciones. La argumentación es un hecho social que bebe de razones externas al hablante como promesas, normas morales o valores con los que el hablante asume que los miembros de su comunidad están comprometidos en un contexto institucional (Fairclough & Fairclough, 2012). Los puntos de vista que un hablante presenta en una argumentación no se conciben “como una actitud psicológica o actitud mental, sino como una posición verbalmente expresada que conlleva compromisos y responsabilidades específicas” (Houtlosser, 1998, p. 389). Y, por otro lado, en el marco de estas perspectivas, los compromisos hacen referencia a la responsabilidad que asume el hablante cuando hace una afirmación. De acuerdo a Walton y Krabbe, se compromete con ciertas estrategias como defender la afirmación o proveer evidencia que la sostenga (Walton & Krabbe, 2017).

Los teóricos de la pragma-dialéctica señalan que el análisis toma como punto de partida un principio de externalización: se concentra en aquello que efectivamente se dice y puede ser objetivado (van Eemeren & Grootendorst, 2002). Lo que nos interesa en este marco es cómo el hablante consideró que podía defender una posición recurriendo a formas del lenguaje socialmente aceptables. De esta manera, el análisis que desarrollaremos a través del diagrama y los esquemas nos conducirá a ver los compromisos institucionales asumidos por el autor del discurso analizado.

### 3.1 Estructura de la argumentación

Trudy Govier (2010) define un argumento como un conjunto de proposiciones, en el cual una o varias de ellas, llamadas *premisas*, ofrecen razones para otra, llamada *conclusión*. Esta terminología, de acuerdo con la cual un argumento está compuesto por premisas

y conclusiones, es propia de la lógica informal (Figura 1). Sin embargo, desde la perspectiva pragma-dialéctica, un argumento se compone de una o más *premisas*, que respaldan la aceptabilidad de otra aserción, llamada *punto de vista* (Figura 2) (Van Eemeren & Grootendorst, 2013).<sup>2</sup>

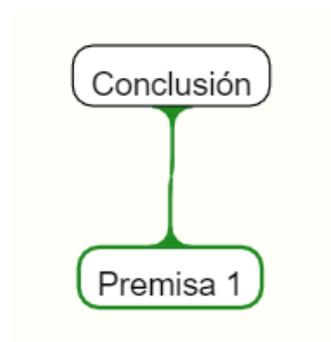


Figura 1. Partes de un argumento de acuerdo con la lógica informal



Figura 2. Partes de un argumento de acuerdo con la pragmática dialéctica.

Para reconstruir la estructura de una argumentación es necesario realizar un proceso de *estandarización* de los argumentos. Para esto, se toma el discurso completo, se identifica el contenido argumentativo del mismo y se presenta de manera clara y esquemática una reformulación en la que sean visibles los argumentos y las partes que componen dicho argumento (Govier, 2010). La manera más sencilla de reconstruir las partes de un argumento es seguir los marcadores lingüísticos utilizados por el autor. Los marcadores lingüísticos son indicadores verbales que dan pista sobre la función comunicacional: expresiones como “pues”, “porque”, “puesto que”, “de manera que” señalan que la función de un acto de habla puede ser argumentativa (van Eemeren & Grootendorst, 2002). Sin embargo, en un texto puede haber contenido argumentativo

<sup>2</sup> Desde la pragmática dialéctica, *punto de vista* puede definirse como aquello que está en cuestión, aquello que está siendo discutido en el discurso argumentativo. *Tesis*, *conclusión* o *proposición de debate* son otras denominaciones para prácticamente el mismo concepto dentro de otros enfoques de las Teorías de la Argumentación. En el presente texto, utilizaremos las expresiones *punto de vista* y *conclusión* como sinónimos, con el fin de facilitar la elaboración del diagrama, aunque reconocemos que pueden haber algunas diferencias teóricas entre ambos.

que no esté presentado de esta manera, por ejemplo, cuando un mismo argumento se presenta a lo largo de uno o más párrafos o sin marcadores lingüísticos explícitos. En este caso, el analista debe tomar indicios del contexto verbal para identificar la relación entre premisas y conclusiones y presentarla proporcionando una paráfrasis estándar en la cual la función y la estructura argumentativa se exprese de la manera más clara posible (van Eemeren & Grootendorst, 2002).

La elaboración de diagramas es una técnica ampliamente usada por los analistas para representar visualmente la estructura de una argumentación y facilitar su análisis. Los diagramas permiten tomar un texto o diálogo de gran extensión y reconstruirlo utilizando únicamente los fragmentos de él que son argumentos. En su forma más simple, un diagrama se compone de dos elementos: las partes que componen el argumento (premisas y conclusiones/puntos de vista) y las flechas o líneas conectoras que representan el enlace entre sí (Walton, 2013a). El diagrama se va construyendo de arriba hacia abajo: debajo de cada conclusión o punto de vista deben quedar las premisas que le corresponden.

Una argumentación puede tener diversos grados de complejidad en su estructura dependiendo de cómo el hablante organice su defensa. Por ejemplo, una argumentación puede constar de un único argumento y, a su vez, un argumento puede constar de únicamente una premisa o puede que solamente mediante un conjunto de dos o más premisas la defensa de la conclusión se considere completa. La terminología para clasificar las estructuras de la argumentación es variada, sin embargo, en el presente trabajo solo presentaremos la terminología de la pragma-dialéctica utilizada por van Eemeren y Grootendorst (2002). Para los autores, las argumentaciones pueden ser simples, múltiples, compuestas coordinadas y compuestas subordinadas.

Una argumentación **única** es aquella en la que basta con un solo argumento para defender el punto de vista; los ejemplos presentados en las Figuras 1 y 2 son argumentaciones únicas. Por otra parte, una argumentación **múltiple** es la combinación de dos o más argumentaciones únicas, cada una de ellas conectada al punto de vista que busca defender (Figura 3). En los diagramas, cada argumento se representa en una caja que le conecta independientemente al punto de vista.

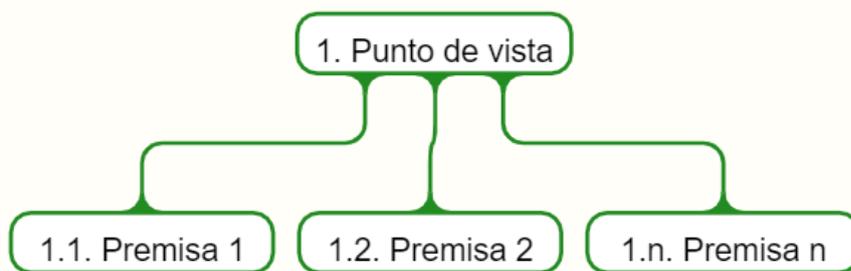


Figura 1. Diagrama de una argumentación múltiple.

Hasta ahora (figuras 1, 2 y 3), hemos visto argumentos que se componen únicamente de una premisa. Sin embargo, podemos encontrar argumentos en los que una única premisa no es suficiente por sí sola para sostener el punto de vista, de modo que deben tomarse conjuntamente, aun si algunas de ellas parecen tener más peso o ser más relevantes. En estos casos, hablamos de formas de argumentación **compuestas coordinadas**. En los diagramas, las argumentaciones compuestas coordinadas se representan poniendo cada premisa en una caja distinta, pero con agrupado y con un enlace compartido hacia el punto de vista (Figura 4). En estos casos, nos encontraremos con un argumento que consta de más de dos premisas, pero que, al fin, podemos considerar solo un argumento

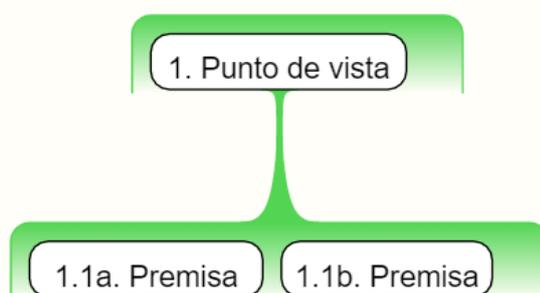


Figura 4. Diagrama de un argumento compuesto coordinado.

Por último, la argumentación puede tener una estructura compuesta subordinada, en la que las premisas que se presentan como defensa de un punto de vista son nuevamente justificadas, convirtiéndose en puntos de vista de una subargumentación (Figura 5). En

el diagrama, esta estructura da lugar a una serie vertical de subargumentaciones en las que el punto de vista se va actualizando.

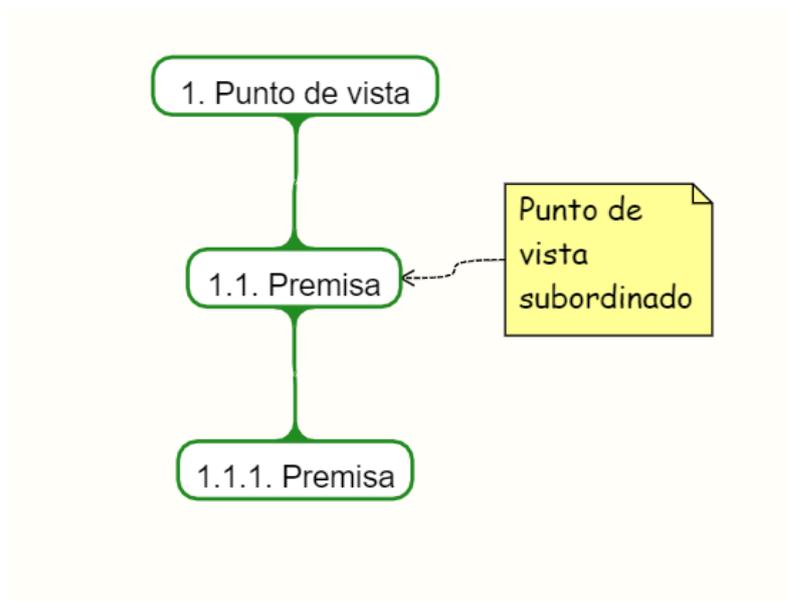


Figura 2. Diagrama de una argumentación compuesta subordinada.

Construir un diagrama es una forma de reformular el texto identificando los argumentos y representando su estructura de modo que sea observable cómo el hablante consideró que podía elaborar una defensa concluyente. Ahora bien, al hacer esta reformulación, es posible que el analista encuentre que el texto o diálogo analizado tiene un contenido argumentativo indirecto o implícito.

Aun cuando, a primera vista, un discurso argumentativo se presente como monólogo, es habitual que contenga fragmentos en los que el hablante anticipa las dudas que un antagonista, real o imaginario, podría formularle y se haga cargo de ellas. (van Eemeren & Grootendorst, 2002). De acuerdo a van Eemeren y Grootendorst, (2002) «(...) un hablante o escritor que quiere convencer a su audiencia debería dejarle en claro a esta que existe, o puede existir, una diferencia de opinión; que él intenta ofrecer una solución razonable para ese problema; que lo hará presentando argumentos a favor de su punto de vista, los que superan toda duda crítica y que pondrá, así, fin a la diferencia de opinión» (p.93). Cuando esto ocurre, podemos observar no sólo cómo el hablante consideró que debía defender su punto de vista, sino también cómo consideró que su propio punto de vista podría ser cuestionado por un oyente o lector escéptico y cómo podría argumentarse en este caso.

Normativamente, en pragma-dialéctica, se espera que los argumentos se expresen con actos de habla que sean asertivos: afirmar, negar, informar, describir o

definir; - aunque, en este punto, la lógica informal (Walton, 2015; Walton & Krabbe, 2017) sugiere que las conclusiones de los argumentos en deliberación son, más bien, propuestas o decisiones- pero, en algunos casos «aunque a primera vista no parezca haberse realizado ningún acto de habla asertivo, un discurso puede contener argumentación y puede ser reconstruido de esta manera» (van Eemeren & Grootendorst, 2002: 69). No obstante, es posible que el agente realice actos de habla indirectos, en los cuales quiere decir algo diferente de lo que literalmente dice. Durante la interpretación argumentativa, es posible inferir que existen argumentos que en su totalidad o alguna de sus partes estén expresados por medio de actos de habla como preguntas retóricas. En este caso, el analista asume la tarea de reconstruir estos actos de habla indirectos en los actos de habla directos que funcionan como argumentos (van Eemeren & Grootendorst, 2002). Para el análisis de un texto argumentativo, asumimos que el hablante intenta contribuir a la resolución del desacuerdo, de modo que, si la función comunicativa de un acto de habla no es clara, podemos intentar conjeturar un acto de habla que sí sería una contribución a la resolución de la disputa. El acto de habla conjeturado debe ser uno que el hablante sepa que el oyente podría inferir de acuerdo al contexto y su convencionalidad (van Eemeren & Grootendorst, 2002; Van Eemeren & Grootendorst, 2013). Por ejemplo, si encontramos que el hablante dice “¿no debemos siempre ayudar a aquel que lo necesita?” podremos transformar esta formulación a una aserción del tipo: “debemos siempre ayudar a aquel que lo necesita”, siempre y cuando tengamos razones para inferir que el hablante sabe que el oyente lo podría inferir.

Es posible también que algunas partes del argumento queden implícitas. A estas partes se les conoce como premisas inexpresadas (Van Eemeren & Grootendorst, 2013). Desde una perspectiva pragma-dialéctica, las premisas inexpresadas se hacen explícitas elaborando una hipótesis sobre qué debería añadirse para que un argumento sea válido<sup>3</sup>. Hacer explícitas premisas inexpresadas, además, es una forma de identificar y poner en palabras compromisos implícitos del hablante. El hablante se compromete también con lo que hace saber implícitamente. El ejemplo con el cual van Eemeren y Grootendorst ilustran esto dice que si el hablante afirma que todos los hombres son mortales y que, por tanto, Sócrates es mortal, está también comprometido con la aserción de que Sócrates es hombre, aun si no ha expresado esa proposición explícitamente (Van Eemeren & Grootendorst, 2013).

---

<sup>3</sup> A propósito del concepto de *validez*, nos suscribimos al compromiso adoptado por van Eemeren y Grootendorst (2013) cuando señalan que, por un propósito de simplicidad, el criterio de validez para la explicitación de premisas se restringe al uso de los instrumentos de la lógica proposicional y la lógica de predicados de primer orden (p.81). Al respecto, podría darse un debate extensivo, sin embargo, no consideramos que el presente artículo sea la ocasión para darle lugar a dicho debate.

### 3.2 Esquemas de argumentación

No siempre el hablante está efectivamente interesado en demostrar cómo la conclusión de un argumento se deriva lógicamente de las premisas que lo sostienen y, no obstante, sí debe hacer un esfuerzo para presentar su argumento de una manera que el oyente encuentre aceptable (van Eemeren & Grootendorst, 2002). En el discurso cotidiano, para lograr que el paso de las premisas a las conclusiones sea aceptable para sus oyentes, el hablante puede servirse de patrones más o menos convencionalizados de razonamiento, de *esquemas de argumentación* (Marraud, 2016; van Eemeren & Grootendorst, 2002).

Los esquemas de argumentación son una herramienta teórica que se utiliza para identificar y clasificar argumentos, analizarlos y evaluarlos. Con esta herramienta se busca reconocer y representar cómo se enlazan las premisas a la conclusión y el tipo de información que lleva de las premisas a la conclusión. Los esquemas intentan registrar la inferencia que subyace a ciertas formas comunes y estereotipadas de argumentación usadas en la cotidianidad, pero también en contextos especializados como la argumentación legal (Walton et al., 2008).

Como dijimos anteriormente, la *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de 1821* se trata de un texto político que busca contribuir a la toma de decisiones sobre un asunto público, es decir, tiene una naturaleza deliberativa. La deliberación es un tipo de diálogo que gira típicamente en torno a medios y fines y su esquema de argumentación más frecuente es el argumento práctico.

El argumento práctico es una forma de razonamiento que busca justificar la elección de una acción entre un conjunto de acciones alternativas disponibles para alcanzar una meta o fin. Los fines del agente pueden proceder tanto de lo que el agente genuinamente quiere, como de lo que institucionalmente debe querer. Tanto los fines como los medios pueden ser hechos sociales o institucionales: valores, deberes, compromisos o normas (Fairclough & Fairclough, 2012). A través del razonamiento práctico, un agente determina qué acciones le pueden conducir a transformar su situación inicial en una situación futura deseada en la que se cumple este objetivo (Walton, 2015). El esquema más simple de razonamiento práctico tiene la siguiente forma:

1. Una premisa que describe el objetivo del agente (Y).
2. Una premisa que describe una acción que el agente podría realizar como medio para su objetivo (X).
3. La conclusión de la inferencia en la forma: para lograr Y debo realizar X.

Para analizar textos o diálogos en los que el razonamiento práctico abunda existen diversos modelos, como el de Fairclough y Fairclough (2012) o, el más reciente, la aproximación modular de Macagno y Walton (Macagno & Walton, 2018). Sin embargo, por un lado, en el presente análisis utilizaremos las listas de esquemas argumentativos compiladas por Huberto Marraud y por Douglas Walton, Fabrizio Macagno y Christopher Reed, (Marraud, 2016; Walton, 2000, 2013b; Walton et al., 2008) porque consideramos que estos esquemas permiten comprender más aspectos de la argumentación que el esquema único de Fairclough. Y, por otro lado, aunque algunos de los esquemas que identificamos en el texto coinciden con los esquemas contenidos en la aproximación modular de Walton y Macagno, no intentaremos reconstruir la argumentación de Mosquera siguiendo los niveles de la aproximación modular, sino a partir de los marcadores discursivos del texto original y de indicios tomados del contexto verbal. Así, intentamos mantenernos lo más cerca posible de la estructura argumentativa legible en el texto. Esta decisión no pretende actuar como refutación de los modelos planteados, pero podría motivar futuras consideraciones teóricas.

Finalmente, señalamos que, aunque existen alternativas para clasificar las objeciones planteadas por el autor al interior de su texto, en el presente análisis no lo haremos. En cambio, nos concentraremos en clasificar únicamente los argumentos que presenta el autor como respuesta a estas objeciones.

#### 4. ANÁLISIS DEL TEXTO

En la introducción a la *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia*, el senador Mosquera anuncia que, para defender la propuesta de derogar la Ley de 1821, presentará tres argumentos, correspondientes a los tres defectos que observa en la ley: (i) compromete la tranquilidad pública minando la sociedad por sus cimientos; (ii) despoja al ciudadano de una propiedad legal, sin justa compensación, contra la Constitución de la República; y (iii) disminuye la renta de la nación con grave perjuicio suyo y del erario. Dado que, en el presente trabajo, no nos concentraremos en los aspectos retóricos de este discurso, sino en su contenido argumentativo, no buscamos que el orden de la presentación de los argumentos en el diagrama correspondiera al anunciado por el autor en la introducción, sino que permitiera reconstruir todo el contenido argumentativo de forma ordenada, haciendo clara su estructura. Durante el análisis, fue posible identificar expresiones con una función argumentativa que no podían ser subordinadas de forma lógica dentro de las tres premisas enunciadas por el autor en la introducción. En cambio, observamos que

la justificación de su punto de vista consta de seis argumentos (Tabla 1):

Tabla 1.

*Argumentación principal identificada*

#	Partes	Argumento
A1	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821
	Premisa	1. <La ley de 1821> compromete la tranquilidad pública minando la sociedad por sus cimientos.
A2	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821
	Premisa	2a. La ley de 1821 es absolutamente nula.
	Premisa	2b. Una constitución es evidentemente nula, si no es la ley de todas las demás leyes.
A3	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821
	Premisa	3'. [Si esta ley no es nula, entonces es despótica]
A4	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821
	Premisa	4a. <Liberar a los esclavos sin pagarle a los amos> es una conducta opuesta a la máxima fundamental de la moral y de la política que manda a dar a cada uno lo que es suyo.
A5	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821
	Premisa	4b. El soberano no puede libertar, o lo que es lo mismo, extinguir los vales sin reembolsar al propietario de la suma que ha invertido. Cuando liberta a los nuevamente nacidos, sin pagar su valor no hace otra cosa que ir rompiendo vales o amortizándolos, sin cubrir al tenedor, como debe hacerlo, la suma del valor que representan.
A6	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821
	Premisa	5'. [En Colombia, debido a esta ley, no habrá prosperidad.]
A6	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821
	Premisa	6. La ley de 1821 disminuye las rentas de la nación con grave perjuicio suyo y del erario.

Para elaborar el diagrama presentado en el Anexo 1, hemos utilizado el software *Rationale Online*, una herramienta para construir mapas de argumentos y diseñar planes de argumentación para escritura y debate. En este software, los diagramas se construyen con estructura de árbol, ubicando la conclusión en un cuadro de texto superior y ligando a ella los argumentos que la justifican en cuadros de textos bajo ella. Para representar las argumentaciones compuestas coordinadas, el software agrupa los cuadros de texto correspondientes a cada premisa dentro de una caja que, a su vez, se liga a la conclusión. Un código de color indica si la premisa o grupo de premisas son un argumento, una objeción o la respuesta a una objeción:

1. El color verde indica que la premisa o grupo de premisas justifican la conclusión que se encuentra sobre ellas, es decir, que son argumentos a favor.
2. El color rojo indica una objeción. En este caso, en estas cajas encontramos las dudas que el autor imagina podrían ser arrojadas sobre su punto de vista.
3. En cajas de color naranja quedan representados las respuestas a las objeciones.

Ligada a cada una de las cajas, una nota de color amarillo indica el esquema de argumentación identificado. Adicionalmente, otras convenciones deben ser notadas. Las palabras adicionadas durante la paráfrasis están encerradas en corchetes angulares (<>) para identificar que no son tomadas literalmente del texto. Cada argumento está identificado con un literal y un número: con el literal A se nombran los argumentos presentados por el autor como parte de su defensa principal y con el literal L se nombra la parte de la argumentación en la que el autor considera posibles objeciones y da respuesta a ellas. La numeración utilizada es la sugerida por van Eemeren y Grotendorst (2002) para representar argumentaciones múltiples y argumentaciones compuestas coordinadas, así: cada premisa tiene una numeración que indica su subordinación a la conclusión inmediatamente anterior. En el caso de las argumentaciones múltiples, si la conclusión es, por ejemplo, el numeral 2, sus premisas asociadas serán 2.1, 2.2... 2.n. En los casos en los que la argumentación es compuesta coordinada, las premisas dentro de un mismo argumento tienen el mismo numeral, seguido de una letra; en este caso, si la conclusión es, por ejemplo, el numeral 3, las premisas serán 3.1a, 3.1b... 3.1n. Finalmente, las premisas implícitas están marcadas con apóstrofo y escritas entre corchetes.

En el Anexo 2 presentamos el mismo contenido del diagrama en formato de tabla: la identificación de los argumentos, la enumeración de sus partes y el esquema de argumentación identificado. El lector podrá usar este anexo tanto para acompañar la visualización del diagrama como para referenciar con mayor facilidad algún fragmento de interés. Tanto en el diagrama como en la tabla está consignado un esfuerzo por reformular el texto y estandarizarlo de acuerdo a los parámetros anteriormente señalados, haciendo visible su estructura argumentativa, las partes de los argumentos y los esquemas utilizados. Por lo tanto, en ambos ya se presenta un primer análisis.

En las siguientes páginas presentamos un segundo análisis que lo complementa: relacionaremos el contenido temático de la argumentación con los esquemas de argumentación utilizados. Tomaremos cada uno de los argumentos principales

consignados en la Tabla 1 y analizaremos la subargumentación que les corresponde: cuántos argumentos presenta el autor, cuál es el contenido temático de estos argumentos, qué esquemas utiliza y con qué frecuencia lo hace. En cada apartado presentaremos una tabla indicando la frecuencia de cada esquema en la argumentación principal y, cuando aplica, otra tabla donde se indica la frecuencia de cada esquema en las respuestas a posibles objeciones. Acompañaremos estas tablas con una narrativa en la que aprovecharemos para hablar tanto del contenido del texto como para presentar los tipos de inferencia en los esquemas. Por motivos de extensión, esta prosa no presentará exhaustivamente todo el contenido del texto, sino solamente algunos fragmentos representativos. Algún lector interesado podrá continuar el ejercicio y ampliar la reflexión sirviéndose de los Anexos 1 y 2.

#### 4.1. Amenazas al orden público.

El primer argumento presentado a favor de la derogación de la Ley de 1821 (A1) es que la tranquilidad de la república se verá comprometida. De este enunciado se desprenden veinticuatro argumentos en la argumentación principal y cuatro argumentos en respuesta a una objeción, convirtiéndola en la parte más desarrollada de todo el texto.

Tabla 2.

*Esquemas de argumentación en subargumentaciones de A1*

Esquema	Frecuencia
Afirmación del consecuente	1
Argumento abductivo	1
Argumento de la correlación a la causa	1
Argumento de la correlación a la causa, contrafáctico.	1
Argumento deductivo	1
Argumento del todo a la parte	1
Argumento desde el ejemplo	5
Argumento desde la clasificación verbal	1
Argumento desde la generalización descriptiva	3
Argumento desde la generalización descriptiva + de la causa al efecto	3
Argumento desde la generalización descriptiva + de la correlación a la causa, contrafáctico.	1
Argumento desde las consecuencias negativas	3
Argumento desde las consecuencias negativas + Dilema o argumento desde las alternativas	2
Total general	24

Tabla 3.

*Esquemas de argumentación en respuestas a objeciones*

Esquemas	Frecuencia
Argumento a partir de la clasificación verbal	2
Respuesta negativa a una de las preguntas críticas del Razonamiento práctico: ¿es posible hacer X en las circunstancias dadas?	2
Total general	4

Con el argumento A1, el senador Mosquera hace uso del esquema del *argumento desde las consecuencias negativas*, que observaremos con detenimiento, ya que es el más frecuente a lo largo de todo el texto. Un argumento desde las consecuencias es una forma de razonamiento práctico donde un curso de acción se valora teniendo en cuenta las posibles consecuencias de su ejecución (Walton, 2013b). En su versión negativa, este esquema desaconseja llevar a cabo una acción argumentando que conducirá a un estado de cosas indeseable (Walton, 2009, 2013b). Suele ser una forma de razonamiento práctico basado en valores: se clasifica un estado de cosas como indeseable a partir de los valores que son relevantes para el hablante o que el hablante considera relevantes para su auditorio. Es un esquema recurrente en contextos de deliberación política y tiene la forma:

*Si se lleva a cabo A, ocurrirá B.  
B es una mala consecuencia (desde el punto de vista del agente).  
Por tanto, A no debe ser llevado a cabo.*

En este caso, la tranquilidad pública es un valor que debe ser preservado y cuya turbación será una consecuencia negativa de la implementación de la Ley de 1821.

Una posible variante del esquema del *argumento desde las consecuencias* es aquella que contiene un dilema o *argumento basado en la ausencia de alternativas*, que consiste en argüir a favor de una posición atacando las otras opciones, de la forma:

*Si las alternativas a B son inaceptables, entonces se debe aceptar B.  
Las alternativas a B son inaceptables.  
Hay que aceptar B.*

Esta variante, podemos observarla en el argumento A7 a favor de la turbación de la tranquilidad pública. A7 predice no sólo que la Ley de 1821 tendrá como consecuencia la anarquía de la república, sino también que, una vez haya anarquía, seguirá una de dos alternativas: el gobierno tendrá que optar por una severidad penal draconiana o, de

no hacerlo, la república tendrá que sufrir los desórdenes. En este caso, podríamos reconstruir el razonamiento así:

Si las alternativas a derogar la ley son inaceptables, entonces se debe derogar la ley.  
Las alternativas a derogar la ley son inaceptables.  
Hay que derogar la ley.

En lo relativo a la tranquilidad pública, el argumento desde las consecuencias y su variante aparece un total de cinco veces. Desde un punto de vista temático o de contenido proposicional, esta subargumentación versa sobre el aumento de la vagancia en Colombia, la insurrección de los esclavos y las barbaridades de las que se volverá escenario el Suroccidente del país. A continuación, veremos algunos de los esquemas utilizados allí.

#### La insurrección esclava.

En el texto, el autor hace referencia a sublevaciones de esclavos en el Pacífico, de las cuales describe episodios en los que los libertos incitaban a los aun esclavos a la violencia hacia sus amos y episodios de “libertinaje”, “venganza sangrienta”, “excesos” y “frenesí”. Estas alusiones, observables en A20, A21, A25 y A29, se construyen haciendo uso del esquema de *argumentación a partir de ejemplos*. Los ejemplos pueden tener una función argumentativa en los casos en los que, mediante la alusión a casos particulares, se busca apoyar algún tipo de generalización (Marraud, 2016; Walton, 2013b). Aquí, el esquema a partir de ejemplos trae a colación eventos del pasado para argumentar a favor de la predicción de una consecuencia negativa: la insurrección.

#### El problema de la vagancia.

Los argumentos presentados al respecto de la vagancia parten de las siguientes inferencias: (A13) en Colombia ya hay vagos, los libertos serán vagos, por lo tanto, los vagos aumentarán en número; (A9) a través de la historia se ha reconocido que los vagos son una amenaza al orden, por lo tanto, el incremento del número de vagos amenazarán el orden. Esta inferencia se realiza en dos movimientos: una deducción (A13) y una *clasificación verbal* (A9). Este último, es un esquema de argumentación recurrente y al que, en particular, nos gustaría dedicar algunas líneas.

Un uso del *esquema de clasificación verbal* (Marraud, 2016) podemos observarlo en los argumentos L5 y L7. Ambos argumentos responden a la objeción planteada en L1, donde el autor supone que alguien podría dudar la vagancia de los libertos, aduciendo que pasarán a ser jornaleros y que la Ley de 1821 prevé esta situación mediante la vigilancia ejercida por las juntas de manumisión y los amos. En respuesta,

a través de L5 y L7, el autor logra establecer una equivalencia entre *liberto* y *esclavo*. La inferencia a la que se invita en el argumento a partir de la clasificación verbal es:

*Si algo presenta las características c1, c2... cn, puede ser clasificado como un C.  
B tiene las características c1, c2... cn.  
B puede ser considerado C.*

Por consiguiente, si el joven liberto ha crecido entre esclavos, en las mismas condiciones y, por tanto, con las mismas características que ellos, este joven es también un esclavo al que simplemente se le ha puesto otro título.

Barbaridad y “pasiones vehementes”.

La homologación del liberto como esclavo a través del esquema de clasificación verbal es solo una versión entre varias que presenta el autor para señalar la incapacidad de los libertos para tener un buen comportamiento en libertad, pues en diferentes puntos de la argumentación, especialmente en aquellos donde se señala el carácter bárbaro y frenético de los negros, afirma que los libertos son, de hecho, peores que los esclavos. Veamos, por ejemplo, las subargumentaciones asociadas a A10 y A11, donde desarrolla esta idea a partir del *argumento a partir de una generalización descriptiva* y del esquema *de correlación a la causa*.

Tal como muestra Marraud (2016) las *generalizaciones descriptivas* suelen aparecer en expresiones como “normalmente los P son Q” o, simplemente, “los P son Q”. Mosquera utiliza este esquema en argumentos como el A22 en el que plantea que los africanos son pasionales para concluir que los libertos son pasionales. Pero también avanzará versiones más complejas que combinan relaciones *de causa-efecto con generalización descriptiva*, como el A17, en el que presentará que los esclavos tienen un carácter vil y que la causa de este carácter es la educación en servidumbre.

El esquema básico del *argumento de la correlación a la causa*, de acuerdo a Walton, Macagno y Reed (Walton et al., 2008) es:

*Hay una correlación positiva entre A y B.  
Por lo tanto, A causa B.*

Este razonamiento concluye que hay una relación causal entre dos eventos debido a que hay una correlación constante entre ellos. De acuerdo a Marraud (2016), este esquema también puede contener un contrafáctico del género: si los eventos de tipo A son seguidos de forma regular por eventos de tipo B, entonces si no ocurriera un evento

del tipo A, no ocurriría un evento de tipo B. Esta versión contrafáctica del *argumento de la correlación a la causa* es la dominante en la argumentación de A15, A16 y A24, a favor de que los amos, los curas y la obediencia son los únicos que contienen el despliegue de los comportamientos “salvajes” y las “pasiones” de los negros. Hay una relación positiva entre la esclavitud de los negros y la contención de sus pasiones, y en los casos en los que los negros han estado sin amo, estas pasiones se han desplegado con consecuencias funestas.

Como hemos visto, los esquemas *a partir de clasificación verbal, a partir de una generalización descriptiva, de la causa al efecto y de la correlación a la causa* son los utilizados para argumentos que se mueven constantemente entre: la afirmación de que los libertos son iguales que los esclavos y la afirmación de que los libertos son peores que los esclavos.

#### 4.2. Incompatibilidad con la Constitución de la República.

En la segunda argumentación emprendida (A2), Mosquera denuncia que la Ley de 1821 contradice la Constitución colombiana. La justificación de A2 ocupa el segundo lugar en extensión, pues consta de trece argumentos en la argumentación principal y diez como respuestas a objeciones.

Tabla 4.

*Esquemas de argumentación en subargumentaciones de A2*

Esquema	Frecuencia
Argumento de autoridad	1
Argumento desde la causa al efecto	3
Argumento desde la clasificación verbal + argumento desde las reglas	1
Argumento desde las consecuencias negativas	1
Argumento desde las consecuencias negativas + Dilema o argumento desde las alternativas	1
Argumento por incompatibilidad	1
Esquema de condiciones necesarias	1
Principios hermenéuticos	4
Total general	13

Tabla 5.

*Esquemas de argumentación en respuestas a objeciones*

Esquema	Frecuencia
Argumento a partir de una excepción	2
Argumento desde el ejemplo	1
Argumento desde los precedentes	1
Argumento formal	2
Negación del antecedente	1
Respuesta negativa a una de las preguntas críticas del Razonamiento práctico: ¿es posible hacer X en las circunstancias dadas?	3
Total general	10

El argumento A2, compuesto por tres premisas, es otro caso de un *argumento desde las consecuencias negativas* acompañado de un *dilema*. Si existen, al mismo tiempo, una constitución y una ley que la contradice, las alternativas son aceptar la nulidad de la ley o aceptar la nulidad de la constitución, conociendo que la transgresión de la constitución tendría consecuencias negativas para la república. En este caso, es explícito cómo el dilema conduce a la conclusión de derogar la ley, pues la presenta como única alternativa disponible para conservar la legitimidad de la constitución.

A continuación, veremos apenas algunos de los esquemas utilizados en la subargumentación asociada a A2. Lo que se desarrolla, principalmente es por qué la Ley de 1821 es incompatible con la constitución y justificar el principio de inmutabilidad del que se reviste la constitución política.

La Ley de 1821 es incompatible con la Constitución.

Acerca de la discordancia que tiene la Ley de 1821 con la constitución, el argumento A30 es el principal. El esquema con el cual está construido A30 es el de un *argumento por incompatibilidad*. En este tipo de esquemas se muestra que dos premisas son contradictorias entre sí y es necesario elegir solo una de las dos (Marraud, 2016). En este la incompatibilidad radica en llamar ley a un acto que desmiente la constitución. Específicamente, la disposición constitucional citada es el artículo 177 de la Constitución de la República de Colombia de 1821. Este artículo versa:

*Ninguno podrá ser privado de la menor porción de su propiedad, ni ésta será aplicada a usos públicos, sin su propio consentimiento, o el del cuerpo legislativo; cuando alguna pública necesidad legalmente comprobada exigiere que la propiedad de algún ciudadano se aplique a usos semejantes la condición de una justa compensación debe presuponerse.*

La alusión a esta ley aparece en A37, haciendo uso del esquema del *argumento desde las reglas*, un tipo de argumento con carácter normativo basado en directrices, normas o leyes (Marraud, 2016; Walton et al., 2008); pero también presuponiendo *una clasificación verbal*: la manumisión de los esclavos atenta contra la propiedad privada porque los esclavos son una propiedad privada. Es haciendo referencia a la incompatibilidad de la Ley en cuestión con la constitución cuando se hace la primera alusión al problema del respeto por la propiedad de los esclavos como un derecho conferido por la constitución colombiana. En este caso observamos cómo el análisis arroja una distribución de los argumentos que difiere a la presentada por Mosquera en su introducción, hemos encontrado que la violación a la propiedad privada funciona fundamentalmente como argumento de la nulidad de la ley en términos jurídicos y los argumentos presentados a este respecto tienen esquemas de carácter principalmente normativo.

La constitución debe ser, en principio, inmutable.

Debido a la complejidad de su clasificación, nos gustaría presentar cómo procedimos en el caso de los argumentos desarrollados para justificar por qué, si la constitución no rige todas las leyes, esta constitución tendría que ser considerada nula. A pesar de que el contenido proposicional de estos argumentos es evidentemente jurídico, hemos optado por no utilizar como guía los esquemas de argumentación jurídica, pues es una teoría muy especializada, creada a mediados del siglo XX para resolver controversias jurídicas con precisión. Si bien sabemos que Joaquín Mosquera recibió su grado en jurisprudencia, no está al alcance de la presente investigación determinar la correspondencia que pudiera haber entre su formación y la terminología propia de la argumentación jurídica utilizada en la actualidad. En cambio, hemos intentado clasificar este grupo de argumentos introduciendo variaciones a esquemas utilizados previamente y recurriendo a terminología jurídica únicamente en un momento en que no logramos encontrar una variación apropiada.

Los *argumentos de la causa al efecto*, suelen tener la forma: generalmente, si se da A, entonces se da B; se da A; por lo tanto, se dará B (Marraud, 2016; Walton et al., 2008). Normalmente este tipo de razonamiento se utiliza refiriéndose a causas y efectos físicos, sin embargo, decidimos clasificar los argumentos A31, A32 y A33 en esta categoría considerando que hacen referencia a que una causa -la transgresión de la constitución- conlleva a un efecto -la pérdida de la validez jurídica. En esta variación propuesta, el efecto tiene un carácter funcional.

Ahora bien, para clasificar los argumentos A38, A39, A40 y A41, que justifican el

punto de vista «si las leyes no están acordes a la constitución, entonces la constitución dejaría de ser inmutable», hemos decidido aducir que el razonamiento desplegado se basa en los *principios hermenéuticos*. Fue difícil encontrar una variación que supliera a cabalidad el razonamiento jurídico que, en este caso, es evidente: evoca los principios con los que deben interpretarse las leyes de acuerdo a las disposiciones de la constitución.

Addendum: Colombia, un caso excepcional.

Dentro de la argumentación correspondiente a A2, nos gustaría destacar un fragmento cuyo contenido proposicional hace referencia a una senda temática que Mosquera recorre en varias ocasiones: el caso colombiano es excepcional. En el primero de ellos, L9, un antagonista dudaría si la nulidad jurídica de la Ley de 1821 es razón suficiente para derogar la Ley de 1821, considerando que, en otros momentos de la historia, los soberanos han podido libertar a los esclavos sin el consentimiento de sus propietarios y esto ha desembocado en «romper las cadenas que mantenían en servidumbre a sus súbditos». Haciendo esto, el antagonista invocaría un precedente: en casos similares, se ha procedido exitosamente de cierta manera, por lo que debe actuarse así en el presente caso. Así, Mosquera hace uso del esquema que tiene la forma:

Si el caso de x es una excepción, entonces la regla establecida puede no aplicarse.  
 X es una excepción.  
 La regla establecida puede no aplicarse en el caso de X.

La respuesta presentada en L11 y L12 indica que el contexto colombiano es una excepción puesto que, a diferencia de los ejemplos históricos que podrían ser citados por su interlocutor, durante muchos años la compra de los esclavos en Colombia se hizo de manera legal.

La utilización del esquema a partir de una excepción y, en general, la alusión a la excepcionalidad colombiana son formas de argumentación desarrolladas por el autor para contestar a sanciones universales como la liberación de los esclavos como gesto de emancipación de las cadenas o, como veremos adelante, generalizaciones económicas.

4.3. Despotismo y pacto social.

Ahora bien, si acaso no se aceptara la declaración de nulidad de la Ley de 1821 (A2), todavía se avanza otro argumento (A3): entonces quedaría aceptar que esta ley es

despótica. A3, nuevamente, presenta el esquema a partir de las consecuencias negativas, siendo el despotismo la consecuencia indeseable para la república. La subargumentación que de aquí se desprende es la más corta, constando únicamente dos argumentos. Los esquemas correspondientes son: un *argumento desde la clasificación verbal* (A43) que señala que, si no se obedece la constitución, queda el despotismo; y un *argumento de la causa al efecto* (A44) que señala que, si se traspasa la constitución, se comete un acto despótico que el ciudadano no debe obedecer.

Tabla 6.

*Esquemas de argumentación en subargumentaciones de A3*

Esquema	Frecuencia
Argumento desde la causa al efecto	1
Argumento desde la clasificación verbal	1
Argumento desde las consecuencias negativas	1
Total general	3

4.4. *Suum cuique tribuere*, o la máxima de dar a cada uno lo que es suyo.

El argumento A4 consta de dos premisas muy interesantes. La primera de ellas, indica que liberar a los esclavos sin indemnizar a los amos es opuesto a la máxima moral y política de dar a cada uno lo que es suyo. Esta expresión, *suum cuique tribuere* es una de las máximas de la justicia establecidas en el siglo III por el jurista romano Ulpiano y que continuó las definiciones de justicia de Aristóteles, Platón y Tomás de Aquino. En este caso, podría pensarse que la máxima hace las veces de una *regla*, en la medida en la que señala la forma en la que algo es o debe ser. La segunda premisa, afirma que liberar a los esclavos es romper o amortizar vales sin indemnizar al propietario la suma correspondiente. En este caso, acude a una *clasificación verbal* que homologa a los esclavos con vales.

Tabla 7.

*Esquemas de argumentación en subargumentaciones de A4*

Esquema	Frecuencia
Argumento desde la clasificación verbal	1
Argumento desde la clasificación verbal + argumento desde las reglas	1
Argumento desde una regla	2
Total general	4

La subargumentación que se desprende, compuesta por tres argumentos, se mantiene con esos dos esquemas: *argumento a partir de las reglas* y *clasificación verbal*. Nos gustaría presentar, en especial, los argumentos A45 y A46. En A45, clasifica a los esclavos como papel moneda, haciendo alusión a que estos han circulado como forma de pago o de préstamo en contratos. El esquema de argumentación a partir de la clasificación verbal tiene la forma:

*Si algo presenta las características c1, c2... cn, puede ser clasificado como un C.  
B tiene las características c1, c2... cn.  
B puede ser considerado C.*

Aquí, la clasificación verbal se realiza de la siguiente manera

*Si algo ha circulado en contratos y transacciones cumpliendo la función de papel moneda, puede ser clasificado como papel moneda.  
Los esclavos han circulado en contratos y transacciones cumpliendo la función de papel moneda.  
Los esclavos pueden ser considerados papel moneda.*

En A46, introduce la idea de que es regla que la propiedad sobre una cosa se extienda hacia su usufructo: en esta medida, los hijos de las esclavas, son parte del usufructo y, por tanto, son también propiedad del amo de sus madres.

Si bien el autor había presentado con anterioridad una homologación entre esclavos y libertos, lo había hecho haciendo alusión a su carácter y educación; y, si bien había desarrollado la clasificación verbal de los esclavos como propiedad, es solo en este fragmento en donde desarrolla más contundentemente la idea de que los esclavos son bienes y, por justicia, también sus hijos pertenecen a los amos como usufructo. Recordemos que la Ley de 1821 contemplaba que los hijos de las esclavas nacidos a partir de este año nacerían legalmente libres, por lo cual la clasificación verbal de los hijos de las esclavas como propiedad no quedaba clara hasta ahora. Es solo con la introducción de la idea del usufructo y los vales que la argumentación avanza en este sentido.

#### 4.5 El modelo británico y la prosperidad de la república

El argumento A5 es una premisa implícita que hemos introducido como conclusión para los argumentos en los que se alude al respeto por la propiedad privada en Gran Bretaña. La subargumentación que se desprende consta de dos argumentos.

Tabla 8.

*Esquemas de argumentación en subargumentaciones de A5*

Esquemas	Frecuencia
Argumento a partir de un modelo	3
Argumento desde las consecuencias negativas	1
Total general	4

Señalar que la Ley de 1821 detendrá la prosperidad del país es una alusión a las consecuencias negativas que, en esta ocasión, se justifica recurriendo al esquema del *argumento a partir de un modelo*. De acuerdo a Marraud, este tipo de argumentos recomiendan o desaconsejan una acción porque alguien digno o indigno de imitación la realiza (Marraud, 2016), tienen la forma:

*S es digno /indigno de imitación.*  
*S hace A.*  
*Se debe hacer / no se debe hacer A.*

En este caso, Mosquera presenta la Gran Bretaña como digna de imitación, asumiendo que la inviolabilidad de la propiedad privada que se practica allí ha permitido la acumulación de capital por parte de los individuos y ha sido la garantía del aumento de la riqueza. En contravía, Colombia no permite la acumulación del capital, pues los ciudadanos que han adquirido esclavos como capital, no solo están siendo privados de ellos, sino además cargados con gastos para su crianza, alimentación y vestido.

#### 4.6 La minería y la renta de la nación

A6, el último argumento, hace referencia a la disminución de las rentas de la nación a causa de la Ley de 1821, apelando a otra *consecuencia negativa* de su implementación. La subargumentación correspondiente consta de ocho argumentos y una disputa. Desde un punto de vista temático, aquí se discuten, fundamentalmente, dos problemas: la disminución del capital individual como disminución de la riqueza nacional y el deterioro de la minería como pérdida para el erario.

Tabla 9.

*Esquemas de argumentación en subargumentaciones de A6*

Esquema	Frecuencia
Argumento a partir de la composición	2
Argumento desde el ejemplo	1
Argumento desde la causa al efecto	5
Argumento desde las consecuencias negativas	1
Total general	9

La pérdida del capital del propietario

Observemos, primero, el argumento A50, que señala que los capitales son la riqueza de la nación, la Ley de 1821 disminuye los capitales y, por tanto, disminuye la renta de la nación. Este argumento hace uso de un esquema de argumentación que no había sido utilizado previamente, el *argumento genérico a partir de la composición* (Walton et al., 2008) que tiene la forma

*Todas las partes de X tienen la propiedad Y.  
Por lo tanto, X también tiene la propiedad Y.*

En este caso, podríamos expresarlo:

*Los capitales son parte de la riqueza de la nación.  
Las partes de la riqueza de la nación se están disminuyendo.  
Por lo tanto, la riqueza de la nación también se está disminuyendo.*

El esquema de argumentación *a partir de la composición*, argumentos *desde el ejemplo* y argumentos *desde la causa al efecto* se repiten a propósito de la justificación sobre la pérdida del capital individual y su subsecuente pérdida para la riqueza nacional. Específicamente, el *argumento a partir del ejemplo* aparece en esta sección para mostrar que la situación de pobreza de las provincias mineras del Suroccidente colombiano es una muestra de la pérdida causada por la disminución de los capitales (A57).

La decadencia de las minas

La subargumentación que se desprende a partir de A51 justifica por qué el deterioro de las minas conducirá a la disminución de la renta. Esta argumentación se desarrolla recurriendo al esquema del argumento *desde la causa al efecto* y a través de una

disputa en la que un antagonista cuestionaría si el deterioro de las minas es realmente suficiente para causar una disminución en la renta, ya que la minería es una empresa poco provechosa y podría destinarse a los libertos a la agricultura. Para resolver esta disputa, el autor trae a colación dos contraargumentos que, nuevamente refuerzan la idea de Colombia como un caso excepcional.

Veamos, por ejemplo, el argumento L26, que pone en cuestión la afirmación de que la minería es una industria poco provechosa. Señala que, por principio, con que exista una excepción a esta generalidad, «(...) tan cierta es la excepción como la regla que esta misma excepción confirma» (Mosquera, 1825). Esta excepción es el caso de las provincias del Chocó, Buenaventura, Popayán y Antioquia, cuyas condiciones no permiten el desarrollo de la agricultura y no les queda más que vivir de la minería. La condición excepcional de las provincias mineras que se verían enfrentadas a la pobreza si se agotara la minería, hace verdadero el hecho de que la nación debe proteger la industria minera.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

En este artículo presentamos los resultados del análisis de un discurso histórico utilizando las herramientas de las Teorías de la Argumentación. Más que sacar conclusiones generales sobre el texto, finalizaremos proponiendo las que creemos que podrían ser futuras indagaciones a partir de los hallazgos aquí presentados.

Historiadores como Jaime Jaramillo Uribe (1969), Margarita González (2005), Eduardo Restrepo (2006), Hermes Tovar y Jorge Tovar (2009), Daniel Bedoya (2014), María Eugenia Chaves (2014, 2014) y Marcela Echeverri (2019) han realizado valiosas contribuciones a la investigación sobre los debates por la manumisión de esclavos, sin embargo, con esta investigación quisimos contribuir a estas interpretaciones desde otro punto de vista y con otra metodología, manteniéndonos en la interpretación que podíamos obtener a partir de las herramientas de análisis ofrecidas por las Teorías de la Argumentación. Con esto, buscábamos ofrecer una reconstrucción sistemática del texto y un grupo de hallazgos que obedecieran a ella. A su vez, ahora esperamos que los resultados aquí presentados puedan darles profundidad argumentativa a las investigaciones historiográficas sobre este contexto deliberativo y ocasionen nuevas consideraciones interpretativas al respecto.

Tratándose de un razonamiento práctico en el que se está desaconsejando una acción, el argumento desde las consecuencias negativas y algunas variantes a partir de

dilemas o ausencias de alternativas son bastante frecuentes. Valores como la tranquilidad pública, el orden, la seguridad y la prosperidad económica son determinantes en la argumentación de este tipo. Los argumentos a partir de ejemplos son igualmente recurrentes a la hora de justificar la predicción de una consecuencia negativa, especialmente para hacer referencia a eventos pasados de insurrecciones. Las valoraciones acerca del carácter de esclavos y libertos como pasionales están construidas predominantemente con argumentos a partir de la generalización descriptiva y del todo a la parte combinados con predicciones de la acción y argumentos de la causa al efecto. Al hacer referencia a las consecuencias constitucionales y legales de la aplicación de la ley, los argumentos por incompatibilidad y a partir de principios hermenéuticos; y, por otro lado, los argumentos con un carácter más económico se sirven sobre todo de argumentos a partir de modelos, de la causa al efecto y de la composición.

Entendiendo la argumentación como un hecho social y que los hablantes construyen sus argumentaciones de acuerdo con aquello que sus oyentes pueden considerar aceptable en contextos institucionales más o menos convencionalizados, esperamos que los análisis ofrecidos en esta investigación sean insumo para ampliar el conocimiento del contexto social en el que discursos como este se produjeron. Así, por ejemplo, futuras investigaciones podrían ahondar en el papel de la generalización descriptiva y la clasificación verbal en la descripción del carácter y el comportamiento de los esclavos y libertos; el papel de los argumentos normativos para dar un debate jurídico constitucional; o el papel de la excepcionalidad local como argumento para objetar las sanciones universales acerca de la manumisión y la decadencia de la minería.

Para las Teorías de la Argumentación, esperamos haber proporcionado un estudio de carácter empírico de un diálogo deliberativo, específicamente uno construido para desaconsejar un curso de acción. Para llevar a cabo este estudio, consultamos dos de los modelos disponibles para el análisis de argumentaciones prácticas: el modelo de Fairclough y Faiclough (2012) y la aproximación modular de Macagno y Walton (2018). Como se ha visto, durante el análisis, además de argumentación práctica, encontramos los siguientes esquemas: argumentos desde las consecuencias negativas, dilemas o argumentos desde las alternativas, argumentos desde la clasificación verbal, argumentos desde las reglas, argumentos a partir de modelos, argumentos a partir de la composición, argumentos de autoridad, argumentos desde la causa al efecto, argumentos de generalización descriptiva, argumentos a partir de una excepción,

argumentos desde el ejemplo, argumentos desde los precedentes, argumentos por incompatibilidad, argumentos que apelan a principios hermenéuticos y algunos argumentos formales. Algunos de estos esquemas coinciden con el modelamiento que encontramos en las aproximaciones consultadas, pero encontramos muchos más que los contemplados en dichas aproximaciones y su distribución en la argumentación no se corresponde necesariamente con la esperada desde en ellas. Esperamos que estos hallazgos puedan ser un aporte a la construcción de modelos sobre los diálogos deliberativos, en especial acerca de preguntas sobre cómo se relacionan estos esquemas en este tipo de diálogos.

## REFERENCIAS

- Bedoya Betancur, D. E. (2014). *Esclavitud, libertad y "tribuna pública". Discursos y debates sobre la abolición de la esclavitud en la prensa neogranadina*. Universidad de los Andes.
- Chaves, M. E. (2010). «Nos, los esclavos de Medellín». La polisemia de la libertad y la voces subalternas en la primera república antioqueña. *Nómadas*, 33, 43-57.
- Chaves, M. E. (2014). El oxímoron de la libertad. La esclavitud de los vientres libres y la crítica a la esclavización africana en tres discursos revolucionarios. *Fronteras de la Historia*, 19(1), 174-200.
- Congreso de Colombia. (1821). *Congreso constituyente* (Sección República. Fondo Libros, Manuscritos y Leyes Originales de la República.). Archivo General de la Nación.
- Echeverri, M. (2019). Esclavitud y tráfico de esclavos en el Pacífico suramericano durante la era de la abolición. *Historia Mexicana*, 69(2), 627-692.  
<https://doi.org/10.24201/hm.v69i2.3976>
- Epistolario de Joaquín Mosquera (1845-1874)*: Introducción, transcripción y notas de Marcela Revollo Rueda (1.a ed.). (2018). Universidad de la Sabana; JSTOR.  
<https://www.jstor.org/stable/j.ctvn5tw3q>
- Fairclough, N., & Fairclough, I. (2012). *Political discourse analysis*. Routledge.
- Gómez, A. E. (2006). La Revolución Haitiana y la Tierra Firme hispana. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds*.  
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.211>
- Gómez, A. E. (2007). ¿Ciudadanos de color?. El problema de la ciudadanía de los esclavos y Gente de Color durante las revoluciones franco-antillanas, 1788-1804. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds*.  
<http://journals.openedition.org/nuevomundo/9973>
- González, M. (2005). El proceso de manumisión en Colombia. En *Ensayos de historia colonial colombiana* (pp. 183-333). El Áncora.
- Govier, T. (2010). *A practical study of argument* (7th ed). Cengage Learning.
- Houtlosser, P. (1998). Points of View. *Argumentation*, 12(3), 387-405.  
<https://doi.org/10.1023/A:1007770813424>
- Jaramillo Uribe, J. (1969). La controversia jurídica y filosófica librada en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos y la importancia económica-social de la esclvitud en el Siglo XIX. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 0(4), 63-86.
- Macagno, F., & Walton, D. (2018). Practical Reasoning Arguments: A Modular Approach. *Argumentation*, 32(4), 519-547.  
<https://doi.org/10.1007/s10503-018-9450-5>
- Marraud, H. (2016). Breve curso de esquemas argumentativos.  
[https://www.academia.edu/5709775/Breve\\_curso\\_de\\_esquemas\\_argumentativos](https://www.academia.edu/5709775/Breve_curso_de_esquemas_argumentativos)

- Mosquera, J. (1825). *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de julio de 1821*. Bogotá: F.M. Stokes.
- Restrepo, E. (2006). Argumentos abolicionistas en Colombia. *História Unisinos*, 10, 14.
- Tovar Mora, J. A., & Tovar Pinzón, H. (2009). *El oscuro camino de la libertad: Los esclavos en Colombia, 1821-1851*. Universidad de los Andes, Facultad de Economía.
- Van Eemeren, F. H., & Grootendorst, R. (2002). *Argumentación, comunicación y falacias: Una perspectiva pragma-dialéctica*. Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Van Eemeren, F. H., & Grootendorst, R. (2013). *Los actos de habla en las discusiones argumentativas*. Universidad Diego Portales.
- Van Eemeren, F. (2019). *La teoría de la argumentación: una perspectiva pragmatológica*. Lima: Palestra Editores.
- Vila Vilar, E. (2011). La gran omisión en la Constitución de 1812: La esclavitud africana. *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 39, 107-120.
- Walton, D. (2000). *Scare Tactics* (Vol. 3). Springer Netherlands.  
<https://doi.org/10.1007/978-94-017-2940-6>
- Walton, D. (2009). Dialectical Shifts Underlying Arguments from Consequences. *Informal Logic*, 29, 54-83.  
<https://doi.org/10.22329/il.v29i1.684>
- Walton, D. (2013a). *Methods of Argumentation*. Cambridge University Press.
- Walton, D. (2013b). *Argumentation Schemes for Presumptive Reasoning*. Routledge.
- Walton, D. (2015, agosto). *Goal-based Reasoning for Argumentation*. Cambridge Core.  
[/core/books/goalbased-reasoning-for-argumentation/EE4C98688DC2DB403FB9F0A3025D697D](https://doi.org/10.1017/9781107305638.003)
- Walton, D., & Krabbe, E. C. W. (2017). *Argumentación normatividad dialógica: Compromisos y razonamiento interpersonal*. Palestra Editores.
- Walton, D., Reed, C., & Macagno, F. (2008). *Argumentation Schemes*. Cambridge University Press.

**AGRADECIMIENTOS:** Esta investigación fue elaborada con la financiación de la Universidad Eafit en el proyecto “Teoría Integrada de la Acción Colectiva” (TIAC) y con la asesoría del Dr. Julder Alexander Gómez Posada.

**NATALY ANGÉLICA PINEDA CASTAÑEDA:** es Historiadora por la Universidad Nacional de Colombia y Magíster en Estudios Humanísticos por la Universidad Eafit (Medellín, Colombia). Colabora con el proyecto de investigación “Teoría Integrada de la Acción Colectiva” (TIAC).

### Anexo 1

Para consultar el Anexo 1, correspondiente al diagrama elaborado con el software Rationale, el lector puede seguir el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/file/d/1Qz5Mhy3KTY9\\_Hb7BDGfWmMAKHrnIRKIm/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Qz5Mhy3KTY9_Hb7BDGfWmMAKHrnIRKIm/view?usp=sharing)

## Anexo 2

### Argumentos y esquemas de argumentación identificados

#	Partes	Argumento	Esquema
A1	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	1. <La ley de 1821> compromete la tranquilidad pública minando la sociedad por sus cimientos.	
A2	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821	Argumento desde las consecuencias negativas + Dilema o argumento desde las alternativas
	Premisa	2a. La ley de 1821 es absolutamente nula.	
	Premisa	2b. Una constitución es evidentemente nula, si no es la ley de todas las demás leyes.	
A3	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	3'. [Si esta ley no es nula, entonces es despótica]	
A4	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821	Argumento desde la clasificación verbal + argumento desde las reglas
	Premisa	4a. <Liberar a los esclavos sin pagarle a los amos> es una conducta opuesta a a máxima fundamental de la moral y de la política que manda a dar a cada uno lo que es suyo.	
A5	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	4b. El soberano no puede libertar, o lo que es lo mismo, extinguir los vales sin reembolsar al propietario de la suma que ha invertido. Cuando liberta a los nuevamente nacidos, sin pagar su valor no hace otra cosa que ir rompiendo vales o amortizándolos, sin cubrir al tenedor, como debe hacerlo, la suma del valor que representan.	
A6	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	5'. [En Colombia, debido a esta ley, no habrá prosperidad.]	
A7	Conclusión	Hay que derogar la ley de 1821	Argumento desde las consecuencias negativas + Dilema o argumento desde las alternativas
	Premisa	6. La ley de 1821 disminuye las rentas de la nación con grave perjuicio suyo y del erario.	
	Premisa	1. <La ley de 1821> compromete la tranquilidad pública minando la sociedad por sus cimientos.	
A8	Conclusión	1.1a. <Si la ley de 1821 se mantuviera>, la nación se encontraría en el estado de una anarquía salvaje.	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	1.1b.<Cuando estemos ante> la falta de seguridad en las propiedades y los excesos de los bandoleros, será preciso seguir el ejemplo del feroz Dracón y desplegar todo el rigor de las leyes criminales.	
A8	Conclusión	1.1c. <Si no desplegamos todo el rigor de las leyes criminales, vamos a> sufrir los desórdenes perversos y la gangrena en el seno de Colombia.	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	1.1a.1. Luego <de> que haya cuarenta o cincuenta jóvenes libertos en una cuadrilla de negros, no serán con su vida licenciosa y desenfrenada otra cosa que una gavilla de escándalo, que excite a la insurrección a los que se hallan todavía en la servidumbre.	

A9	Conclusión	1.1a. <Si la ley de 1821 se mantuviera>, la nación se encontraría en el estado de una anarquía salvaje.	Argumento desde la clasificación verbal
	Premisa	1.1a.2a. Nos vemos amenazados de que se aumente esta polilla de la sociedad <los vagos y ociosos> con 4500 libertos con todos los vicios de una esclavitud brutal, en todos los años.	
	Premisa	1.1a.2b. Ha sido generalmente reconocido en todos tiempos que los hombres ociosos eran una amenaza inmediata al orden social.	
	Premisa	1.1a.2c'. [Los libertos serán vagos y ociosos]	
A10	Conclusión	1.1a. <Si la ley de 1821 se mantuviera>, la nación se encontraría en el estado de una anarquía salvaje.	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	1.1a.3. Si <la autoridad de los amos> se relaja, las costas del Sur de Colombia serán tribus de bárbaros tan perniciosos a la sociedad como las fieras que moran en esas mansiones de horror.	
A11	Conclusión	1.1a.1. Luego <de> que haya cuarenta o cincuenta jóvenes libertos en una cuadrilla de negros, no serán con su vida licenciosa y desenfrenada otra cosa que una gavilla de escándalo, que excite a la insurrección a los que se hallan todavía en la servidumbre.	Argumento de la generalización descriptiva a la predicción de la acción
	Premisa	1.1a.1.1. <Los libertos> serán peores en hábitos y carácter que los esclavos.	
A12	Conclusión	1.1a.1. Luego <de> que haya cuarenta o cincuenta jóvenes libertos en una cuadrilla de negros, no serán con su vida licenciosa y desenfrenada otra cosa que una gavilla de escándalo, que excite a la insurrección a los que se hallan todavía en la servidumbre.	Argumento desde las consecuencias negativas+ Dilema o argumento desde las alternativas
	Premisa	1.1a.1.2a. Los amos a la vista de esta compañía de bandoleros, que deben pillar continuamente de su propiedad, y que les amenaza de una conmoción, tratarán de arrojarlos de sus tierras.	
	Premisa	1.1a.1.2b. Si salen de ellas irán a infestar los campos y los caminos, turbando el reposo de los pueblos.	
	Premisa	1.1a.1.2c. Si no quieren salir, la contienda de los amos por arrojarlos, y los esfuerzos combinados de los libertos y de sus padres y parientes, que aunque esclavos harán causa común con ellos para burlar al amo, arruinarán la industria de los propietarios mineros, o agrícolas, y causarán conmociones que deben degenerar luego en una conflagración universal.	
A13	Conclusión	1.1a.2a. Nos vemos amenazados de que se aumente esta polilla de la sociedad <los vagos y ociosos> con 4500 libertos con todos los vicios de una esclavitud brutal, en todos los años.	Argumento deductivo
	Premisa	1.1.2a.1a. En Colombia ya nos hallamos infestados de gente sin educación y sin oficio.	
	Premisa	1.1.2a.1b' [Los libertos serán vagos y ociosos]	
A14	Conclusión	1.1a.2b. Ha sido generalmente reconocido en todos tiempos que los hombres ociosos eran una amenaza inmediata al orden social.	Argumento desde el ejemplo
	Premisa	1.1.2b.1a Si nos remontamos hasta los egipcios encontraremos la ley de Amasis que obligaba a los ciudadanos a declarar todos los años su profesión y medios de subsistencia, condenando a muerte a los que no podían probar que sus medios de subsistencia eran honestos.	
	Premisa	1.1.2b.1b En las leyes de Indias hay disposiciones dignas de no tenerse en olvido, como desgraciadamente sucede, contra	

		los vagos y los ociosos.	
A15	Conclusión	1.1a.3. Si <la autoridad de los amos> se relaja, las costas del Sur de Colombia serán tribus de bárbaros tan perniciosos a la sociedad como las fieras que moran en esas mansiones de horror.	Argumento de la correlación a la causa, contrafáctico
	Premisa	1.1.3.1 La autoridad de los amos y administradores de las minas, apoyada solamente en el hábito de la obediencia, son todos los diques que impiden una anarquía salvaje.	
A16	Conclusión	1.1a.3. Si <la autoridad de los amos> se relaja, las costas del Sur de Colombia serán tribus de bárbaros tan perniciosos a la sociedad como las fieras que moran en esas mansiones de horror.	Argumento desde la generalización descriptiva + Argumento de la correlación a la causa, contrafáctico
	Premisa	1.1.4.3'a. [Los esclavos que habitan el sur de Colombia tienen tendencia al comportamiento salvaje.]	
	Premisa	1.1.4.3b. Un hombre blanco en cada mina, y los pocos curas que hay en este vasto territorio, son todos los apoyos de las imperfectas ideas morales y sociales de sus desgraciados habitantes.	
A17	Conclusión	1.1a.1.1. <Los libertos> serán peores en hábitos y carácter que los esclavos.	Argumento de la generalización descriptiva + de la causa al efecto
	Premisa	1.1a.1.1. <Los libertos serán> como ellos hombres envilecidos por una educación servil.	
A18	Conclusión	1.1a.1.1. <Los libertos> serán peores en hábitos y carácter que los esclavos.	Argumento de la generalización descriptiva + de la causa al efecto
	Premisa	1.1a.1.2 Los negros son susceptibles de todas las mejoras morales e intelectuales; pero también es evidente que en el estado de servidumbre se hallan en la condición de las tribus salvajes, tanto en sus hábitos, como en su carácter.	
A19	Conclusión	1.1a.1.1. <Los libertos> serán peores en hábitos y carácter que los esclavos.	Argumento de la generalización descriptiva + de la causa al efecto
	Premisa	1.1a.1.3. <Los libertos tendrán> toda la fuerza de las pasiones vehementes.	
A20	Conclusión	1.1a.1.2c. Si no quieren salir, la contienda de los amos por arrojarlos, y los esfuerzos combinados de los libertos y de sus padres y parientes, que aunque esclavos harán causa común con ellos para burlar al amo, arruinarán la industria de los propietarios mineros, o agrícolas, y causarán conmociones que deben degenerar luego en una conflagración universal.	Argumento desde el ejemplo
	Premisa	1.1a.1.2c.1. El gobierno de Colombia tiene la experiencia práctica de esta previsión en el valle de Patía, en donde los esclavos en un estado de libertinaje, y adonde no eran reprimidos por ninguna clase de autoridad, se entregaron a todo género de violencias, hasta obligar a los pueblos de aquel distrito a levantarse generalmente, hasta tomar en ellos una venganza sangrienta.	
A21	Conclusión	1.1a.1.2c. Si no quieren salir, la contienda de los amos por arrojarlos, y los esfuerzos combinados de los libertos y de sus padres y parientes, que aunque esclavos harán causa común con ellos para burlar al amo, arruinarán la industria de los propietarios mineros, o agrícolas, y causarán conmociones que deben degenerar luego en una conflagración universal.	Argumento desde el ejemplo
	Premisa	1.1a.1.2c.2. También son sabidas las conmociones intentadas en algunos puntos del Chocó y de Barbacoas en donde emprendieron los negros sorprender el cuartel, diciendo que era llegado el día de ver si prevalecía el blanco o el negro.	

A22	Conclusión	1.1a.1.3. <Los libertos tendrán> toda la fuerza de las pasiones vehementes.	Argumento de la generalización descriptiva
	Premisa	1.1a.1.3.1 <Las pasiones> caracterizan la raza africana.	
A23	Conclusión	1.1a.1.3. <Los libertos tendrán> toda la fuerza de las pasiones vehementes.	Argumento de la generalización descriptiva
	Premisa	1.1a.1.3.2 <Estas pasiones> son más vigorosas en la juventud.	
A24	Conclusión	1.1a.1.3. <Los libertos tendrán> toda la fuerza de las pasiones vehementes.	Argumento de la correlación a la causa
	Premisa	1.1a.1.3.3 <Estas pasiones> no se hallan reprimidas por la autoridad de su señor.	
A25	Conclusión	1.1.3.1 La autoridad de los amos y administradores de las minas, apoyada solamente en el hábito de la obediencia, son todos los diques que impiden una anarquía salvaje.	Argumento desde el ejemplo
	Premisa	1.1.3.1.1 Cuando se insurreccionaron los esclavos de los ríos de San Juan, Yurmanguí, y Cajambre, se vieron todos los excesos del hombre brutal entregado a un frenesí, de que no hay idea entre los hombres civilizados.	
A26	Conclusión	1.1.4.3'a. [Los esclavos que habitan el sur de Colombia tienen tendencia al comportamiento salvaje.]	Argumento del todo a la parte
	Premisa	1.1.3.2'a.1. Las circunstancias topográficas del territorio que hay desde la desembocadura del río Túmbez en el Mar Pacífico, hasta el Golfo Dulce. En estas 220 leguas sobre la costa, si exceptuamos a Panamá y Guayaquil, no hay otra cosa que selvas inaccesibles tan antiguas como el mundo, y tan impracticables como las hizo la naturaleza, por su espesura, por las cadenas de los Andes, por los fangos que se forman en su profunda capa de tierra vegetal, y por los muchos insectos venenosos de que abunda. Allí es donde existen casi todos los treinta mil esclavos que se cuentan en el departamento del Cauca, y estos son los que explotan las minas de oro más productivas en Colombia.	
A27	Conclusión	1.1.4.3'a. [Los esclavos que habitan el sur de Colombia tienen tendencia al comportamiento salvaje.]	Afirmación del consecuente
	Premisa	1.1.3.2'b.1. [Sin un amo, los negros sufren]	
A28	Conclusión	1.1.3.2'b.1. [Sin un amo, los negros sufren]	Argumento abductivo
	Premisa	1.1.3.2'b.1.1a. Tanto los indios como los negros cuando salen del Chocó a las ciudades del Cauca por alguna necesidad, desesperan por regresar a su domicilio.	
	Premisa	1.1.3.2'b.1.1b. Ni los buenos alimentos, ni la bella naturaleza de aquel valle, ni los auxilios que reciben de sus señores, nada les hace preferir la vida social.	
A29	Conclusión	1.1.3.2'b.1. [Sin un amo, los negros sufren]	Argumento desde el ejemplo
	Premisa	1.1.3.2'b.1.2a. En la insurrección del río Yurmanguí, el jefe de los facciosos tomó el pomposo título de Pascual I, las consecuencias de su pretendida independencia fueron la desnudez, la hambre, y un cúmulo de excesos que ellos mismos no podían soportar.	
	Premisa	1.1.3.2'b.1.2b. Casi puede decirse que la desesperación de su desgraciada suerte fue la fuerza que los obligó a doblar de nuevo la cerviz a sus antiguos señores.	
A30	Conclusión	2a. La ley de 1821 es absolutamente nula.	Argumento por incompatibilidad
	Premisa	2a.1a. [El estado debe proteger los derechos de propiedad de todos, incluso de los pobres.]	
	Premisa	2a.1b. Despoja al ciudadano de una propiedad legal sin una justa compensación, contra lo dispuesto en la constitución de la república.	

	Premisa	2a.1c. Los actos que desmienten textualmente la constitución no pueden llevar el nombre de leyes y revestirse de la autoridad de que ellas la despojan.	
A31	Conclusión	2b. Una constitución es evidentemente nula, si no es la ley de todas las demás leyes.	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	2b.1 <Si las leyes pueden> substraerse de su imperio, restringirla, transgredirla, y suspenderla, <la constitución> no es más que una ficción, una mentira.	
A32	Conclusión	2b. Una constitución es evidentemente nula, si no es la ley de todas las demás leyes.	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	2b.2. <Si las leyes no están acordes a la constitución> entre todas las leyes sola ella es ineficaz.	
A33	Conclusión	2b. Una constitución es evidentemente nula, si no es la ley de todas las demás leyes.	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	2b.3. Si las leyes no están acordes a la constitución, entonces la constitución dejaría de ser inmutable.	
A34	Conclusión	2c. La república entera sufriría la transgresión de la constitución.	Argumento de autoridad
	Premisa	2c.1. Jouy: "Todo gobierno sufre la violación de sus comprometimientos."	
A35	Conclusión	2a.1a. [El estado debe proteger los derechos de propiedad de todos, incluso de los pobres.]	Esquema de condiciones necesarias
	Premisa	2a.1a.1 <El pobre> no puede sacar ventaja alguna de sus facultades sino por medio de las acumulaciones que ha hecho y han sido protegidas.	
A36	Conclusión	2a.1a. [El estado debe proteger los derechos de propiedad de todos, incluso de los pobres.]	Argumento desde las consecuencias negativas
	Premisa	2a.1a.2 La miseria y el deterioro de las clases indigentes es consecuencia infalible del pillaje y ruina de las clases ricas.	
A37	Conclusión	2a.1b. Despoja al ciudadano de una propiedad legal sin una justa compensación, contra lo dispuesto en la constitución de la república.	Argumento desde la clasificación verbal + argumento desde las reglas
	Premisa	2a.1b.1a. La Constitución de la República dice terminantemente en el artículo 177: "Ninguno podrá ser privado de la menor porción de su propiedad; ni esta será aplicada a usos públicos sin su propio consentimiento, o el del cuerpo legislativo: cuando alguna pública necesidad legalmente comprobada, exigiere que la propiedad de algún ciudadano se aplique a usos semejantes, la condición de una justa compensación debe presuponerse."	
	Premisa	2a.1b.1b' [Los esclavos son una propiedad privada]	
A38	Conclusión	2b.3. Si las leyes no están acordes a la constitución, entonces la constitución dejaría de ser inmutable.	Principios hermenéuticos
	Premisa	2b.3.1. Una ley inmutable es solo aquella que se observa.	
A39	Conclusión	2b.3. Si las leyes no están acordes a la constitución, entonces la constitución dejaría de ser inmutable.	Principios hermenéuticos
	Premisa	2b.3.2. Se empieza a trastornar una constitución desde el momento en que se desobedece una de sus disposiciones literales.	
A40	Conclusión	2b.3. Si las leyes no están acordes a la constitución, entonces la constitución dejaría de ser inmutable.	Principios hermenéuticos
	Premisa	2b.3.3. Lo que contradice la letra de una ley constitucional, jamás está acorde a su espíritu.	
A41	Conclusión	2b.3. Si las leyes no están acordes a la constitución, entonces la constitución dejaría de ser inmutable.	Principios hermenéuticos
	Premisa	2b.3.4. Se destruye la autoridad <de la constitución> cuando, en las cuestiones que positivamente ha decidido, se consulta	

		otra cosa que su texto.	
A42	Conclusión	3'. [Si esta ley no es nula, entonces es despótica]	Argumento desde la clasificación verbal
	Premisa	3'.1. Sería preciso convenir con la ignorancia de hombres envilecidos que consagraron la máxima atrocidad del despotismo [...]: que la voluntad del legislador es la única regla de la legislación.	
A43	Conclusión	3'. [Si esta ley no es nula, entonces es despótica]	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	3'.2. En un estado constituido el legislador no puede traspasar el pacto social, cuya fórmula es la constitución, sin cometer un acto arbitrario y despótico que no tiene obligación de obedecer el ciudadano.	
A44	Conclusión	4b. El soberano no puede libertar, o lo que es lo mismo, extinguir los vales sin reembolsar al propietario de la suma que ha invertido. Cuando liberta a los nuevamente nacidos, sin pagar su valor no hace otra cosa que ir rompiendo vales o amortizándolos, sin cubrir al tenedor, como debe hacerlo, la suma del valor que representan.	Argumento desde una regla
	Premisa	4b.1.1. La esclavitud, [...] ha sido la garantía que le dio la nación a los propietarios de esclavos, de que el usufructo de sus obras sería perpetuo por medio de los partos.	
A45	Conclusión	4b. El soberano no puede libertar, o lo que es lo mismo, extinguir los vales sin reembolsar al propietario de la suma que ha invertido. Cuando liberta a los nuevamente nacidos, sin pagar su valor no hace otra cosa que ir rompiendo vales o amortizándolos, sin cubrir al tenedor, como debe hacerlo, la suma del valor que representan.	Argumento desde la clasificación verbal
	Premisa	4b.1. Los esclavos han circulado en toda clase de contratos como papel moneda garantizado o emitido por la nación.	
A46	Conclusión	4b. El soberano no puede libertar, o lo que es lo mismo, extinguir los vales sin reembolsar al propietario de la suma que ha invertido. Cuando liberta a los nuevamente nacidos, sin pagar su valor no hace otra cosa que ir rompiendo vales o amortizándolos, sin cubrir al tenedor, como debe hacerlo, la suma del valor que representan.	Argumento desde una regla
	Premisa	4b.2. El último tenedor que ha adquirido esclavos con las economías de su industria de muchos años, ha empleado un capital bajo la buena fe de las garantías legales	
A47	Conclusión	5'. [En Colombia, debido a esta ley, no habrá prosperidad.]	Argumento a partir de un modelo
	Premisa	5'.1a. El respeto por la propiedad privada en Gran Bretaña ha sido garantía de riqueza.	
	Premisa	5'.1b. Colombia [...] procede por una senda totalmente opuesta.	
A48	Conclusión	5'.1a. El respeto por la propiedad privada en Gran Bretaña ha sido garantía de riqueza.	Argumento a partir de un modelo
	Premisa	5'.1a.1. "La prosperidad asombrosa de la Gran Bretaña," según Smith, "es debida exclusivamente al respeto con que se ha guardado la inviolabilidad de la propiedad. Cuando un inglés ahorra mil libras en cada año, puede asegurar a sus hijos un capital de 20,000 libras en veinte años; y conforme a este cálculo, proyectar su establecimiento. De aquí proviene con los muchos matrimonios de hombres pudientes, el aumento de la población y de la riqueza."	
A49	Conclusión	5'.1b. Colombia [...] procede por una senda totalmente opuesta.	Argumento a partir de un modelo
	Premisa	5'.1b.1. El ciudadano que estaba cargado de censos fincados sobre negros, y que abrumado bajo el trabajo de cuarenta años, ha podido redimirlos con sus ahorros, contaba con un capital adquirido bajo la salvaguardia de las leyes; y de	

		repente se manda no solamente que se extingan los vales, dando libertad a los nuevamente nacidos, sin pagarle su valor, sino que se le impone una enorme contribución de 300 pesos por cabeza en los gastos de vestido y alimento hasta la pubertad.	
A50	Conclusión	6. La ley de 1821 disminuye las rentas de la nación con grave perjuicio suyo y del erario.	Argumento a partir de la composición
	Premisa	6.1. El sacrificio de la propiedad privada a más de despojar de un derecho perfecto, causa el mal de disminuir los capitales o los productos, que son los que hacen la riqueza de un estado.	
A51	Conclusión	6. La ley de 1821 disminuye las rentas de la nación con grave perjuicio suyo y del erario.	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	6.2. Si las minas se deterioran o desaparecen, pierde el erario la renta que sacaba inmediatamente del producto y también el producto que dependía de esta industria que fomentaba la agricultura y el comercio.	
	Premisa	6.2'. [La ley 1821 amenaza la minería y los mineros]	
A52	Conclusión	6.1. El sacrificio de la propiedad privada a más de despojar de un derecho perfecto, causa el mal de disminuir los capitales o los productos, que son los que hacen la riqueza de un estado.	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	6.1.1. La hacienda nacional que saca sus rentas de las rentas de los pobres y de los ricos, y algunas veces de los capitales, también debe sufrir una rebaja si las leyes disminuyen en los capitales, que las producen.	
A53	Conclusión	6.1. El sacrificio de la propiedad privada a más de despojar de un derecho perfecto, causa el mal de disminuir los capitales o los productos, que son los que hacen la riqueza de un estado.	Argumento a partir de la composición
	Premisa	6.1.2. El capital del minero que se deteriora <con esta ley> , se compone del valor empleado en esclavos; del valor empleado en comprar el derecho de minas; del valor de las casas, herramientas, y labores agrícolas. destinadas a la manutención de sus obreros; y últimamente del talento y habilidades que han adquirido los mineros en esta clase de industria.	
A54	Conclusión	6.1. El sacrificio de la propiedad privada a más de despojar de un derecho perfecto, causa el mal de disminuir los capitales o los productos, que son los que hacen la riqueza de un estado.	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	6.1.3. Siendo, pues, dogmas en Economía política: “que las riquezas se multiplican medida que se aumente el poder que las produce, y que, el trabajo aumenta en extensión en razón de la grande acumulación de capitales”, también es cierto que por los medios contrarios las riquezas se disminuyen, y que extinguiendo los capitales que las, producen, ellas deben extinguirse.	
A55	Conclusión	6.2'. [La ley 1821 amenaza la minería y los mineros]	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	6.2'.1. Una gran parte en esta decadencia de las minas, <se debe a> la insubordinación que ha producido en los esclavos la ley de manumisión.	
A56	Conclusión	6.1.1. La hacienda nacional que saca sus rentas de las rentas de los pobres y de los ricos, y algunas veces de los capitales, también debe sufrir una rebaja si las leyes disminuyen en los capitales, que las producen.	Argumento desde la causa al efecto
	Premisa	6.1.1.1. Todo lo que se opone a las acumulaciones o las disipa, perjudica esencialmente a los recursos que tiene para ganar.	
A57	Conclusión	6.1.3. Siendo, pues, dogmas en Economía política: “que las riquezas se multiplican medida que se aumente el poder que las produce, y que, el trabajo aumenta en extensión en razón	Argumento desde el ejemplo

		de la grande acumulación de capitales”, también es cierto que por los medios contrarios las riquezas se disminuyen, y que extinguiendo los capitales que las, producen, ellas deben extinguirse.	
	Premisa	6.1.3.1. De aquí resulta la pobreza que se advierte en las provincias mineras de Buenaventura, Chocó y Popayán. porque allá es donde se están disminuyendo esos capitales	

### Argumentos y esquemas de argumentación identificados en respuestas a objeciones

#	Partes	Argumento	Esquema
L5	Conclusión	L1.1a.2c'.1.1. No habrá oficios y profesiones útiles a que puedan ser destinados por el gobierno a estos hombres salvajes.	Argumento a partir de la clasificación verbal
	Premisa	L1.1a.2c'.1.1.1. Los negros hijos de esclavos, educados entre ellos en una mina, o hacienda, y sirviendo con ellos hasta los 18 años, tendrán los mismos hábitos, y no diferirán de aquellos sino en el nombre de libres.	
L6	Conclusión	L1.1a.2c'.1.1. No habrá oficios y profesiones útiles a que puedan ser destinados por el gobierno a estos hombres salvajes.	Respuesta negativa a una de las preguntas críticas del Razonamiento práctico: ¿es posible hacer X en las circunstancias dadas?
	Premisa	L1.1a.2c'.1.1.2. No sabrán leer ni escribir.	
L7	Conclusión	L1.1a.2c'.1.1. No habrá oficios y profesiones útiles a que puedan ser destinados por el gobierno a estos hombres salvajes.	Argumento a partir de la clasificación verbal
	Premisa	L1.1a.2c'.1.1.3. Son en el hecho esclavos a quienes se les pone en el estado de la libertad natural.	
L8	Conclusión	L1.1a.2c'.1.1. No habrá oficios y profesiones útiles a que puedan ser destinados por el gobierno a estos hombres salvajes.	Respuesta negativa a una de las preguntas críticas del Razonamiento práctico: ¿es posible hacer X en las circunstancias dadas?
	Premisa	L1.1a.2c'.1.1.4. Los libertos no tendrán aptitudes físicas y morales para una buena educación.	
L11	Conclusión	L2.1.1. Aquí se trata de esclavos comprados bajo la sanción de las leyes.	Argumento a partir de una excepción
	Premisa	L2.1.1.1. Las palabras señor y esclavo están consagradas por todos los códigos en que se trata de negros.	
L12	Conclusión	L2.1.1. Aquí se trata de esclavos comprados bajo la sanción de las leyes.	Argumento a partir de una excepción
	Premisa	L2.1 1.2. El colono compra [...] porque espera que esta compra sea provechosa; y nada le hace pensar que el mismo poder que había consentido su compra, la rompa sin reembolsarle la suma que había consagrado a él.	

L17	Conclusión	L2a.1b.1. Los fondos de manumisión son nulos o insuficientes.	Argumento desde los precedentes
	Premisa	L2a.1b.1.1. Los hechos en estos cuatro años que han corrido desde la sanción de esta ley; y lo que generalmente sucede con las testamentarias, que es de donde deben sacarse los fondos para la manumisión, acreditan su absoluta nulidad e insuficiencia.	
L18	Conclusión	L2a.1b.2. Los fondos de manumisión son nulos o insuficientes.	Argumento formal.
	Premisa	L2a.1b.1.2a. Los noventa mil esclavos, que hay en la República,	
	Premisa	L2a.1b.1.2b. Conforme a la ley deberá sacarse de este residuo para fondos de manumisión, según artículo 8° de la ley, un tres por ciento del quinto o del tercio de los bienes, o un tres, o un diez por ciento del total de ellos en sus casos respectivos. Por consiguiente, será preciso que se liquide la testamentaria; que se paguen los acreedores; que se cubran los gastos de funerales, albacea, y demás cargas. Si en estas operaciones y en el dilatado tiempo que por lo regular se gasta en ellas, no se han deteriorado los bienes, quedará probablemente lo peor, lo más difícil de vender, para el fondo de manumisión.	
L19	Premisa	L2a.1b.1.2c. Las testamentarias en Colombia son pequeñas.	Respuesta negativa a una de las preguntas críticas del Razonamiento práctico: ¿es posible hacer X en las circunstancias dadas?
	Conclusión	L2a.1b.1. Los fondos de manumisión son nulos o insuficientes.	
L20	Premisa	L2a.1b.1.3. Por la imposibilidad de recaudarlos.	Argumento desde el ejemplo
	Conclusión	L2a.1b.1.1. Los hechos en estos cuatro años que han corrido desde la sanción de esta ley; y lo que generalmente sucede con las testamentarias, que es de donde deben sacarse los fondos para la manumisión, acreditan su absoluta nulidad e insuficiencia.	
L21	Premisa	L2a.1b.1.1.1. Según el Informe de una comisión de la asamblea electoral de Popayán, solamente se recaudaron en aquel departamento el año de 1823 seis pesos en la capital, tres pesos poco más o menos en otras ciudades, nada en algunas, y en el cantón de Caloto diez reales. Aunque carezco de documentos para decir lo que se ha colectado en otros departamentos, estoy seguro por informes privados, de que han sido sumas igualmente insignificantes.	Negación del antecedente
	Conclusión	L2a.1b.1.2c. Las testamentarias en Colombia son pequeñas.	
L22	Premisa	L2a.1b.1.2c.1. No hay en ningún departamento grandes caudales.	Argumento formal
	Conclusión	L2a.1b.1.2c.2. La mayor parte de las fortunas están cargadas de censos y créditos que deben cubrirse con un residuo líquido que consiste en los bienes más o menos vendibles.	
L23	Conclusión	L2a.1b.1.3. Por la imposibilidad de recaudarlos.	Respuesta

	Premisa	L2a.1b.1.3.1. Los que tienen práctica en testamentarias, conocerán que es imposible que se encuentre uno solo en cada departamento que quiera o pueda seguir el gran número de procesos que sería necesario para hacer efectivo el cobro de la parte correspondiente a fondos de manumisión.	negativa a una de las preguntas críticas del Razonamiento práctico: ¿es posible hacer X en las circunstancias dadas?
L24	Conclusión	L2a.1b.1.3. Por la imposibilidad de recaudarlos.	Respuesta negativa a una de las preguntas críticas del Razonamiento práctico: ¿es posible hacer X en las circunstancias dadas?
	Premisa	L2a.1b.1.3.2. Y aun cuando se hallasen hombres inteligentes y activos que quisiesen desempeñar tan odioso encargo, no podrían evitarse los fraudes que sabe dirigir tan diestramente el interés privado.	